PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.—Un mes, 2 pesetas.—PROVINCIAS.—Un trimestre, 7-50 anticipados, pagándola directamente, y 8-50 por medio de comisionados.—ULTRAMAR: Antillas, 15 el trimestre: Filipinas y Fernando Poo, 20 id.—EXTRANJERO: Portugal, 10 el trimestre; Francia, 12-50 id.; Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 15 id.;

SABADO 29 DE NOVIEMBRE DE 1873.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administración de EL GOBIERNO, Hortaleza, 7, principal, y en las librerias de Durán, Bailly-Bailliere, Cuesta y Medina y Navarro y viuda de Poupart. En provincias, Ultramar y extranjero en casa de los corresponsales.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

effel senador o el patricio, pero que defendia

con igual tesen que este cuando se trataba de

lleyar das prerogativas de que él gozaba fuera

que pesaban todas las cargas del Estado, se veian matratadas y humilladas; y desde el momento

en que se intentaba compensarlas con algunas

concesiones merecidas, tan hostil se les presen-

taba quizás el haraposo cliente que vestia una

toga prestada, como el encopetado varon con-

sular que se regalaba con los despojos de un

reino. Todavía eran sinónimas en el sentimiento

comun las palabras enemigo y extranjero; y

hasta el vanidoso plebeyo, que recibia con en-

tusiasmo de los países lejanos á quienes consi-

deraba tributarios, los ritos extraños, las cos-

tumbres licenciosas, los productos de la indus-

tria y del comercio, y la fuerza militar para

formar las legiones, seguia llamando bárbaro

y tratando como tal á todo el que nacia más allá

de las fronteras geográficas que Roma habia

otra de la antigüedad, entrañó la verdadera li-

bertad, sino una libertad privilegiada. Cuando

las conquistas y la corrupcion rompieron los

antiguos módulos, aquella sociedad falta de

base, sin clase media, sin trabajo, sin moral,

debió oscilar necesariamente entre las enemi-

gas facciones que se disputaban el poder hasta

encontrar su centro de gravedad, su descanso,

en la concentracion de la autoridad en una sola

mano, en la unidad de pensamiento y accion

que venia à suplir el contrapeso de que care-

No hay que olvidarlo: Augusto no mató la li-

bertad, porque la libertad no existia; no mató

siquiera la república, porque la república no

era hacia tiempo, más que una forma hueca en

Agitado por hondas é incesantes convulsio-

nes, y estimulado tambien por el incentivo

sensual que una multitud de causas habia des-

envuelto, comprendia el pueblo la necesidad

imperiosa del órden, que para unos significaba

sosiego y para otros significaba goce, y se en-

tregó sin reserva al que podia proporcionárse-

lo, como sucede siempre á los pueblos obliga-

dos à optar entre los dos términos del funesto

dilema que se plantea necesariamente en las

épocas turbulentas. Augusto llego á tiempo de

garantir la tranquilidad, de encauzar las pasio-

nes, de regularizar la administracion, y dió con

su conducta en el sólio ejemplos de moderacion

y templanza, que por desgracia no lograron

morigerar los malos hábitos de sus contempo-

cion de su pensamiento á las cualidades de sus

sucesores y no á la eficacia de una reforma le-

gal bien entendida; en crear un gobierno per-

sonal en lugar de un gobierno definido, un sis-

tema hibrido en lugar de un sistema fecundo;

en querer engañar al pueblo con mentidas apa-

riencias republicanas que ocultasen á sus ojos

el despotismo, en vez de cenirse atrevidamente

la diadema y proclamar con nobleza y virilidad

Pero es injusto acusarle de que con las con-

diciones políticas y sociales que encontró, no

restaurase la república; tan injusto como seria

hacer un cargo à Napoleon I, que vino al poder

supremo tras las sangrientas catástrofes del

Terror y las licenciosas bacanales del Directo-

rio, por no haber restablecido en Francia la

El mal era tan hondo y de tal manera pene-

traba por entre las diversas capas en el corazon

de aquella sociedad degradada, que solo se con-

tuvo por un momento bajo el mando de un

principe prudente, tomando gigantescas pro-

porciones cuando cayó el vastísimo imperio en

manos de los mónstruos que le sucedieron, has-

ta que fué vigorosamente combatido durante el

reinado de los dos primeros Flavios. Pero como

la raiz no se extirpaba aun cuando fuesen com-

primidas sus manifestaciones, el mundo roma-

no pasó por las más opuestas alternativas, siem-

pre incierto de su porvenir, siempre temiendo,

y con razon, que detrás de un Tito viniera un

Domiciano, y detrás de un Marco Aurelio un

¡Lógicas é inevitables consecuencias de los

(1) «En la rigidez primitiva de la legislacion, ó

»era uno ciudadano romano, ó no era nada bajo el

»dobte aspecto del derecho político y del derecho

»civil. Llamabase peregrinus al que habitaba en

»Roma por su placer o por sus negocios; hostis,

»extranjero ó enemigo, al que pertenecia à un país

»no sometido, y barbarus al que se hallaba fuera

»de la civilizacion y geografía romanas. Una auto-

"ridad especial, el pretor peregrino, administraba

»justicia à todos segun las reglas del derecho de

»gentes. Porque la plenitud del derecho (jus), abra-

»zando las personas, las cosas y las acciones, mo-

»nopolio de los patricios primero y luego comun à

»patricios y plebeyos, estaba limitado a los ciuda-

»danos romanos exclusivamente. Esto daba á sus

»vinculos de familia, à sus matrimonios, à su propie-

»dad, à sus testamentos, à todos sus contratos, así

»como á las funciones de la vida pública, un carác-

»ter especial, un sello de rigidez y de intolerancia,

»que no bastaron durante mucho tiempo à templar

»ni la voz de la naturaleza, ni la opinion, ni la equi-

»dad. El que no gozaba del título de ciudadano, ca-

»recia de estado, no se le consideraba cabeza. An-

»dando el tiempo, estos derechos se comunicaron

»en virtud de tratados de paz y de concesiones gra-

»tuitas à los pueblos de raza latina (socii latini) y

»posteriormente à los aliados que disfrutaban de

»las prerogativas de italianos (socii ex jure italico).

»Pero como Roma, exigente con los pueblos que en

»sus empresas le auxiliaban, fué al propio tiempo

»avara de sus privilegios y poco dispuesta à exten-

»derlos à las demás ciudades, resultaron de aqui

»guerras sangrientas como la social y graves di-»sensiones intestinas à causa de las diversas ideas

»que tenian los partidos políticos en este punto tan

»importante. Los Gracos, Mario y César se mostra-

«ron bajo la república los mas decididos partidarios

»de asimilar la condicion jurídica de las provincias

»Por lo mismo que existian siempre divergen-

»cias de opinion y de intereses, la asimilación no

»solia hacerse en absoluto y a grandes colectivi-

»dades, sino que se limitaba á tal ó cual comarca,

Ȉ tal ó cual prerogativa, y frecuentemente tam-

»bien à tales o cuales individuos. Así sucedia, por

»ejemplo, que un pueblo tenia de comun con el

»romano el derecho de testamento, pero no el de

»propiedad quiritaria, y un individuo podia elegir

»en los comicios pero no ser elegido para los car-

»Prolijo seria enumerar y analizar todos esos de-

»rechos tan apreciados por las provincias como te-

»nazmente retenidos por la metrópoli hasta la épo-

»ca de los Césares: mencionaremos algunos. Jus

»honorum, derecho de ser nombrado para las ma-

"gistraturas de Roma; jus suffragii, derecho de vo-

»tar; connubium, capacidad para contraer justas »nupcias entre si ó con ciudadanos romanos y para »producir con ellas los efectos del derecho civil,

"tales como la patria potestad, el poder marital,

"etcetera; commercium, habilitación para hacer

»contratos, adquisiciones y enajenaciones con ciu-»dadanos romanos y para deducir las acciones cor-

»respondientes segun el derecho civil; factio testa-

»menti, aptitud para recibir de aquellos herencias

»y legados y para instituirles; mancipium, manera

»especial de adquirir el dominio sobre ciertas per-

»sonas y cosas por medio de un acto llamado man-

»cipalio.»—Ortolan. Explicacion histórica de la

»italianas à la de Roma.

»gos de la república,

Instituta.

la monarquía.

Constitucion de 1793.

Cómodo ó un Caracalla.

ráneos. Su error consistió en confiar la realiza-

cian sus instituciones desequilibradas.

cuyo centro se anidaba el cáos.

Nunca la república romana, como ninguna

trazado á su civilizacion abigarrada.

Las desgraciadas provincias lejanas, sobre las

del pomerio urbano (1).

EDICION DE MADRID

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. - Decretos, fecha 14, 20 y 22, concediendo indulto á varios penados por delitos comunes.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. - Decreto, fecha 29, autorizando al gobernador de la provincia de Madrid para que pueda adquirir el mo-biliario indispensable para el establecimiento en esta capital del cuerpo de policía gubernativa y judicial, segun el presupuesto formado por el mismo, así como la reforma de los uniformes y compra de prendas de vestuario que el mismo presupuesto expresa, todo con arreglo al citado decreto de 27 de Febrero de 1852.

MINISTERIO DE FOMENTO. - Decreto, fecha 24, declarando las reglas siguientes sobre las sec-

ciones de Fomento:

Artículo 1.º Guando resulte vacante una plaza de jefe de la clase de primeros de las secciones provinciales de Fomento se proveerá en el más antiguo de la clase de segundos.

Art. 2. Si la vacante ocurriere en la clase de oficiales primeros se proveerá en el oficial segundo más antiguo, y si fuera en la clase de oficiales segundos se proveerá asimismo en el más antiguo de los oficiales terceros.

Art. 3. Para cumplimentar debidamente las disposiciones del presente decreto se formará un escalafon de jefes y otro de oficiales de las precitadas secciones.

MINISTERIO DE HACIENDA. -- Instruccion provisional para llevar á efecto el impuesto transitorio sobre carruajes, establecido por el art. 14 del decreto de 2 de Octubre último.

Artículo 1.º Devenga el impuesto transitorio de carruajes todo dueño ó propietario de coches llamados de lujo, como carretelas, landós, berlinas, victorias, faetones, breks, tartanas, galeras y cualesquiera otros que se destinen al recreo y comodidad de sus personas y familias, ó que se usen por razon del cargo, profesion u oficio.

Art. 2.º Las cuotas anuales que deberán satisfacerse, mientras este impuesto subsista, son las que á cada carruaje corresponda segun su clase de las contenidas en la tarifa unida al decreto de 2 de Octubre último, inserta al fin de esta instruccion.

Art. 3.º La base de poblacion que ha de servir para la imposicion de dichas cuotas será la que corresponda al pueblo en que el dueño resida habitualmente, no obstante se hallen los carruajes en distinto punto ó localidad de mavor ó menor vecindario.

Art. 4.º Cuando un dueño ó poseedor de carruajes, de los sujetos á este impuesto, tenga dos ó más de la misma clase y condiciones y no los use á la vez, sino alternativamente y con un solo tronco ó caballería, devengará una cuota con sujecion á tarifa; pero si los carruajes se usan á la vez bien por individuos de una misma familia o por sus dependientes, devengará tantas cuotas de tarifa, cuantos sean los carruajes que se hallen en este caso.

Art. 5.º Todo carruaje construido para poderse usar ó arrastrar con dos ó con solo una caballería pagará la cuota más alta de las que le corresponda por la base de la poblacion res--pectiva.

Art. 6.° Se exceptúan del impuesto: 1.º Los carruajes pertenecientes á las lega-

ciones extranjeras. 2.º Los coches de todas clases dedicados la industria, ya se consideren de lujo, ya á la locomocion interior de las poblaciones, siempre que se justifique hallarse comprendidos en la matricula de la contribucion industrial de la

localidad respectiva. 3.º Las diligencias y demás carruajes y vehículos destinados al trasporte de viajeros: 4.º Todos los carros, galeras y demás carruajes comprendidos bajo la denominacton de trasportes en la tarifa 2. del impuesto indus-

5.º Los carros y otros carruajes empleados en los trabajos agrícolas y movimiento de cosechas, y todos los que, prestando esencialmente esta clase de servicios, puedan usarse accidentalmente en comodidad ó recreo de sus dueños ó familias, siempre que los de esta clase se hallen determinados en los amillaramientos de la contribucion territorial.

Art. 7.º Las cuotas de este impuesto se devengan por trimestres integros, sea cualquiera el dia en que se adquiera el carruaje y se cese en su uso ó servicio.

Art. 8.º Dentro del término de ocho dias desde la publicacion de esta instruccion en el Boletin Oficial de la provincia respectiva presentarán los dueños ó poseedores de carruajes sujetos à este impuesto una declaracion duplicada (modelo núm. 1.º) en que se expresará bajo su responsabilidad: primero, el número de carruajes que les pertenezcan: segundo, su denominación ó clase: tercero, el tiro ó aparato que para su arrastre le distinga; y cuarto, el local, sitio ó poblacion en que tengan habitualmente las cocheras.

Estas declaraciones se presentarán en lás administraciones económicas ó en las de partido por los dueños de coches que residan en la capital de provincia ó de partido administrativo; y á los alcaldes, los que residan en las demás poblaciones.

El duplicado de esta declaracion será devuelto al interesado con nota del dia de la presentacion y sello de la oficina ó alcaldía respectiva, si el dato reune las noticias necesarias para la inscripcion del carruaje ó carruajes.

De otro modo la administración ó alcalde exigirá del interesado que adicione ó subsane en

el acto las omisiones cometidas. Art. 9.º Terminado el plazo señalado para presentar las declaraciones, las administraciones económicas procederán en el preciso término de los cuatro dias siguientes à formar, con presencia de dichas declaraciones y de los demás datos que puedan y deban consultar, una matricula en que se relacionen individualmente con sujecion al modelo núm. 2.º los contribuyentes por carruajes en la capital de la provincia sujetos al impuesto transitorio.

Los administradores de partido formarán la respectiva á la poblacion en que residan, y los alcaldes, con los secretarios de ayuntamientos, las de los demás pueblos; unos y otros dentro

del mismo plazo de cuatro dias. Art. 10. Se incluirán en matrícula no solo los contribuyentes y carruajes que resulten de

las declaraciones presentadas, sino tambien los que aparezcan omitidos ú ocultados, segun resulte de los antecedentes y noticias consultados al efecto.

Los contribuyentes que lo sean por razon de este último procedimiento serán notificados por escrito y oficialmente al dia siguiente de haberse terminado la matrícula, á fin de que en el plazo de seis dias puedan reclamar ante la administracion económica de esta provincia del agravio o inexactitud que pudiera haberse cometido.

Trascurrido este plazo, no se admitirá reclamacion alguna de los contribuyentes matricu-

Art. 11. En el mismo dia que los administradores de partido y alcaldes den por terminada la matrícula, la remitirán con una copia litenal y autorizada al jefe económico de la provincia, acompañada de las declaraciones originales y de las observaciones ó antecedentes en que se funden las adiciones acordadas.

A la matrícula acompañarán tantos recibos talonarios con su correspondiente factura, subdivididos en trimestres, cuantos sean los contribuyentes relacionados en aquel documento.

En las poblaciones donde no exista carruaje alguno sujeto á este impuesto, expedirán los secretarios de ayuntamientos, con la conformidad del alcalde, un certificado que contenga esta circunstancia, el cual será tambien remitido á la administracion económica en defecto de la matrícula.

Art. 12. Las secciones administrativas examinarán con toda urgencia las matrículas citadas, y tanto estas como la de la capital de la provincia serán aprobadas por el jefe económico, despues de subsanados los defectos y errores ó faltas observadas, si el citado jefe no creyera oportuno oir antes el dictamen de la seccion de intervencion.

En uno ú otro caso pasarán dichos documentos despues de aprobados á la seccion últimamente citada para los fines del art. 30 del reglamento de 8 de Diciembre de 1869.

Art. 13. Devueltas las matrículas á la seccion administrativa, se conservarán en ella los originales, y se hará constar en las copias la aprobacion recaida, remitiéndose á los ascaldes y administradores de partido la correspondiente certificacion y los recibos talonarios con su factura á los delegados de la recaudacion geneneral para los efectos de la cobranza.

Art. 14. Se devengarán las cuotas de este impuesto à contar desde el trimestre corriente. Las matrículas á que se refiere el art. 11 comprenderán los tres trimestres restantes para completar el año económico actual.

Art. 15. La cobranza de dichas cuotas se verificará por la recaudacion de contribuciones (en la actualidad el Banco de España) en el segundo mes de cada trimestre, bajo las formas y procedimientos de exaccion dispuestos en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Art. 16. Serán alta en la matrícula de cada pueblo, por medio de relaciones nominales, en la misma forma establecida para la contribucion industrial en el reglamento de 20 de Mayo de este año, articulos 199 y siguientes, y con las cuotas respectivas á los trimestres que correspondan los dueños de carruajes sujetos á este impuesto; que despues de aprobada la matrícula primitiva presenten declaracion expontánea de los carruajes que sucesivamente adquieran ó pongan en uso á los mismos fines explicados en el art. 1.º de esta instruccion; así como tambien los que se descubran por gestion administrativa ó por denuncia particular comprobada en la forma que más adelante se expresará.

Los alcaldes y administradores de partido formarán las relaciones adicionales que comprendan estas altas, y las remitirán periódicamente á la administracion económica de la provincia para los mismos efectos que las matrículas primitivas, y cumplirán por su parte lo dispuesto en el art. 201 y siguientes del mencionado reglamento.

Art. 17. Una vez aprobadas todas las matrículas comprensivas de los contribuyentes por carruajes en cada provincia, formarán las administraciones económicas un resúmen general por pueblos, que contenga, con sujecion al modelo núm. 3.º el total clasificado de los elementos de imposicion.

Este resúmen se remitirá en seguida á la direccion general de Contribuciones y Rentas, sus valores justificarán la partida en cuenta de rentas públicas que corresponda á este transitorio impuesto.

Art. 18. Los contribuyentes que hayan de ser baja por cesacion en el uso del carruaje tienen tambien el deber de dar parte por escrito á la administracion o alcalde respectivamente, declarando bajo su responsabilidad si es por inutilizacion, abandono ó venta del carruaje; expresando en este caso, así como en el de cesion ó traspaso, el nombre y residencia del comprador ó adquirente.

Estos partes se comprobarán, para causar sus efectos en la matrícula, por todos los medios de investigacion y depuracion oficial que debe acordar la administracion y ejecutar sus agentes de la comprobacion industrial, ateniendose en cuanto sea posible á los procedimientos establecidos para la contribucion industrial en el reglamento de 20 de Mayo próximo pasado.

No causara baja en este impuesto el caso de suspension de servicio por recomposicion del carruaje, ausencia de los dueños, falta de caballerías ú otras parecidas que tengan por objeto una cesacion temporal dentro de un año

económico. Art. 19. Todo dueño ó poseedor de carruaje, de los sujetos à este impuesto, que deje de presentar su declaracion en el término señalado al efecto, y sea descubierto por denuncia particular ó por gestion oficial, incurre en la pena del cuádruplo de la cuota señalada en la tarifa, segun previene el art. 17 del decreto de 2 del actual.

Igual pena se impondrá á toda ocultacion ó defraudacion que en lo sucesivo se justificare, bien por iniciativa oficial, bien por denuncia privada.

Los procedimientos de comprobacion para los efectos de este artículo guardarán la posible analogía con los establecidos para la contribucion industrial en la seccion 3.4, capítulo 8.º del reglamento de 20 de Mayo último.

Art. 20. No obstante la depuracion o investigacion que corresponde á la administracion activa, y que se comete desde luego á la comision especial de la comprobacion industrial, se declara la procedencia de la accion particular privada para el descubrimiento de los elementos sujetos al impuesto de que se trata.

Los denunciadores por ocultacion ó defraudacion en el mismo tienen derecho á la tercera parte de las multas que se hagan efectivas por consecuencia de sus denuncias.

Los funcionarios subalternos de la comprobacion, ó de la administracion económica provincial, que por su iniciativa ó por consecuencia de denuncias particulares justifiquen por los procedimientos dichos las ocultaciones ó defraudaciones cometidas en este impuesto, tendrán asimismo derecho á otra tercera parte de las multas que se hagan efectivas.

Art. 21. La imposicion de la multa establecida por el referido art. 17 será acordada, con vista de los expedientes formados al efecto, por los jefes económicos, prévia propuesta del jefe de la seccion administrativa y dictamen escrito del oficial letrado de la administracion.

Los interesados que se consideren agraviados con las resoluciones de la administracion económica provincial podrán promover recurso de alzada ante el tribunal contencioso-administrativo del territorio, dentro de los 30 dias siguientes-al de la notificacion del acuerdo administrativo, el cual, para que cause estado, será comunicado oficialmente al interesado.

Art. 22. Para que los particulares puedan entablar la via contencioso-administrativa deberán consignar en depósito en las cajas del Tesoro público presentando ante el tribunal el documento que lo acredite, el importe de la cuota y multa impuesta administrativamente, sin cuyo requisito no serán oidos.

Art. 23. Trascurrido dicho plazo sin haberse hecho el depósito se procederá por la administracion á hacer efectivas la cuota y multa, empleando al efecto en caso necesario la via de apremio con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y aclaraciones posteriores.

Art. 24. La administracion económica provincial pasará al tribunal contencioso-administrativo los expedientes originales de ocultacion ó defraudacion cuando los interesados en ellos acudan en alzada contra los acuerdos administrativos; pero cuidarán de que se anote préviamente en el registro la salida y envio con·la especificacion necesaria.

Art. 25. Se considerarán como minoracion de ingresos del impuesto de carruajes, en cumplimiento del art. 19 del decreto que lo esta-

El 3'404 por 100 con destino á premio de cobranza; y

El 1 por 100 del ingreso efectivo en las cajas del Tesoro, por cuotas de contribuyentes, que percibirán como indemnizacion de gastos los alcaldes y secretarios de ayuntamiento que formen su respectiva matrícula y entiendan en los demás servicios del impuesto.

Art. 26. Los productos del impuesto sobre carruajes se comprenderán en las relaciones mensuales de ingresos y en las cuentas de rentas públicas en el lugar correspondiente que se designe al grupo de los impuestos transitorios y extraordinarios de guerra de la direccion general de contribuciones.

Art. 27. Los gastos de cobranza y de premio à los alcaldes y secretarios de ayuntamiento se satisfarán en concepto de minoracion de ingresos del impuesto, aplicándose en las relaciones de pagos y cuentas de gastos públicos á un capítulo adicional de la parte de minoracion de ingresos de la seccion de Hacienda, con la subdivision de conceptos correspondiente.

La seccion de intervencion, al redactar las cuentas generales del Estado, traspasará á la de Rentas públicas el importe de dichos pagos, como minoracion del producto del impuesto, y à fin de que resulte así el rendimiento líquido de este recurso extraordinario.

DISPOSICION TRANSITORIA. La cobranza de las cuotas correspondientes al trimestre actual, que segun lo dispuesto en el art. 15 deberia hacerse en el presente mes, se verificará en el de Febrero del año próximo venidero á la vez que la de las respectivas al

primer trimestre de dicho año natural. Madrid 24 de Noviembre de 1873.-El ministro de Hacienda, M. Pedregal. Hé aquí la tarifa para la exaccion del impuesto transitorio de guerra sobre los coches de

Por un carruaje de dos ó cuatro caballerías, en poblaciones de más de 100.000 almas 250 pesetas; en las de 50.001 à 100.000, 200 id.; en las de 20.001 à 50.000, 150 id.; en las de 5.001 á 20.000, 125 id., y en poblaciones hasta 5.000 almas, 100 id.

Por id. de una caballería, en poblaciones de más de 100.000 almas 175 pesetas; en las de 50.001 á 100.000, 150 id.; en las de 20.001 á 50.000, 120 id.; en las de 5.001 à 20.000, 90 id.,

y en poblaciones hasta 5.000 almas, 80 id. MINISTERIO DE LA GUERRA. -- Por la junta inspectora del cuerpo jurídico-militar se inserta una órden del Gobierno de la república, fecha 18 del actual, nombrando fiscales de guerra de tercera clase á D. José María Diaz de Souza y á D. Joaquin Guerrero del Valle, propuestos en primer lugar en las ternas formadas por la expresada junta, debiendo ocupar Diaz de Souza la plaza de abogado de pobres en Ceuta, y Guerrero la de asesor del gobierno militar de Melilla. Al propio tiempo se aprueban los actos á los opositores D. Félix Gonzalez Carballeda, don Federico Rauret y Suyastres, D. Pablo Cares Arana, D. Leopoldo Gonzalez Gutierrez, D. Mariano Jimenez y Martinez Carrasco y D. Joaquin Abreu Cerain; à los cuales se les declara el derecho à ocupar las vacantes de fiscales de guerra de tercera clase que ocurran y correspondan al turno de oposicion, segun esta prevenido; resolviendo, por último, que se den las gracias á los señores que han compuesto el tribunal de oposiciones por los trabajos extraordinarios que han prestado y el celo con que los han llevado

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—Circular.— En vista del expediente instruido á instancia de varios comerciantes de Alicante, pidiendo la derogacion de la orden de 1.º de Julio de 1871, que estableció el requisito de justificar cen certificados de los cónsules ó de las aduanas de Ultramar la llegada de envases à los puntos de su destino para que tengan efecto las franquicias 1. y 3. de la disposicion 2. del arancel, esta oficina general, dejando á salvo el derecho de comprobar en casos sospechosos si los envases llegan ó no á su destino, y la facultad de corregir la falta que pueda cometerse, ha re-

1.º Derogar la mencionada órden circular de 1.º de Julio de 1871, así como tambien la de 29 de Enero de 1873, relativa al mismo asunto. 2.º Recomendar el extricto cumplimiento de

la de 5 de Marzo último. 3.° Que al verificar la reexportacion con productos del país de los envases extranjeros introducidos libremente se practique el reconocimiento con el mayor cuidado, y si resulta conformidad se consigne por el vista en la factura del siguiente modo: «Reconocido y conforme, siendo los envases los mismos que se despacharon con la declaracion que se cita,» á fin de que no pueda intentarse nueva y libre importacion

en concepto de envases nacionales. Y 4.° Que el jese de muelle consigne de igual modo en la factura el hecho de haber sido acompañados los envases por carabineros hasta el buque conductor y de quedar à bordo del

Dios guarde à V... muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1873.-Leonardo de Ondarza. -Señor administrador de la aduana de...

ESTUDIO

LAS COSTUMBRES ROMANAS EN EL PRIMER SIGLO DEL IMPERIO.

Introduccion.

(Continuacion.) El derecho civil no reflejaba la razon ni la justicia, sino una irritante excepcion de localidad ó de raza, que el simple ciudadano atacaba

gobiernos personales y de las dictaduras perpétuas! La justicia, la vida, la honra, la hacienda, cuanto el hombre ama, y otro tanto; queda entregado á los caprichos de la fortuna, á la idiosincracia de un príncipe, tal vez á la de su favorito; garantía bien poco sólida para confiarla los más altos y legítimos intereses de los pueblos: Pero los que á estos gobiernan no deben olvidar, puesto que la historia se lo ensena, que à esa garantia tan frágil, tan contingente y, digamoslo de una vez, tan humillante para la razon y la dignidad humanas, se ha apelado y se apelará como á una solucion salvadora, siempre que las instituciones populares degeneren y se vicien por la exageracion de sus aplicaciones ó se conviertan en una repugnante decepcion de sus principios y de sus promesas. Entre la tiranía veleidosa de las muchedumbres, que obran al impulso del interés momentáneo que las guia, cuando no sirven de instrumento á desapoderadas ambiciones, y la tirania impuesta por la voluntad firme de un

que todo lo pone en peligro. AUGUSTO ULLOA.

NUM 308

(Se continuarà.) (De la Revista de España).

EL PROCESO DE BAZAINE. PRIMER CONSEJO DE GUERRA.

hombre, las naciones elegirán ciertamente la

segunda, prefiriendo el letárgico sueño de la

vida política, que al ménos les da la paz, á los

convulsivos sacudimientos de una demagogia

PRESIDENCIA DEL DUQUE DE AUMALE.

Sesion del dia 20 de Octubre.

R.—Por lo menos ignoraba los detalles. P.—¿No recibisteis orden de estudiar las sa-

lidas de la orilla izquierda? R.—El general Coffinieres era el encargado del paso de las tropas; respecto á las salidas, ias habia estudiado el 7 ó el 8, y habíamos enviado por el plano detallado de la prefectura, á fin de elegir las vias más fáciles para llegar á las carreteras y conducir las tropas á la meseta. El general Lebrun, que sabia que se trata-

dios conmigo. P.—¿No creísteis necesario enviar algunos oficiales que reconocieran si habia otros cami-

ba de dirigirnos sobre Verdun, hizo los estu-

R.—No los habia; en el plano que teniamos á la vista estaban comprendidos todos. El comisario del gobierno.-¿Qué dia y á qué

hora dió las órdenes el mariscal Bazaine para la batalla de Borny? R.—El 13 fué cuando recibí del mariscal las órdenes que tenia que comunicar al 6.º cuerpo.

Las otras las habia dado directamente al 2.º, 3.° y 4.° cuerpo y á la guardia. En cuanto á la hora no la recuerdo. El comisario del gobierno.-¿Vió el testigo al

mariscal el dia 13? El general Jarras.—Si, le vi en carruaje y le pregunté si tenia algunas órdenes que darme. El comisario del gobierno.-¿En la noche del 13 debió, pues, daros las órdenes para los movimientos de las tropas?

R.—Sí, por escrito, y reconoceria la letra si ese documento no se ha extraviado; pero no puedo precisar la hora. P.- Preguntásteis al mayor general por qué medio se trasmitian las órdenes al general en

R.—Ya contesté á esa pregunta que me hizo el señor presidente.

El general repite las explicaciones que habia ya dado acerca de este asunto. El duque de Aumale mandó que presentasen

al testigo una órden que le fué dirigida el 12 de Agosto, á las cinco y media, por el general Lebrun, cuya órden se refiere á un movimiento de las tropas del general Failly en direccion de El general Jarras recuerda, en efecto, haber

recibido ese despacho. El abogado Lachaud.—Decia hace poco el ge-

neral Jarras que el mariscal Bazaine le habia tenido apartado y no tenia confianza en él; ¿le manifestó alguna vez al mariscal que sentia esa falta de confianza?

R.—Efectivamente, en dos distintas circunstancias tuve ocasion de manifestar al mariscal el sentimiento que me causaba esa falta de confianza. Dije hace poco que el movimiento del 26 de Agosto fué preparado por el mariscal con el

El dia en que lo supe supliqué al mariscal que tuviera más confianza en mi, y me contestó que llamaba á los oficiales que tenia por conveniente; repliqué que este oficial, M. Lewal, estaba á mis órdenes, y que no podia trabajar con él sin advertírmelo. Además previne al coronel que si el mariscal le llamaba de nuevo, me diera inmediatamente cuenta de lo que hubiera hecho. En otra circunstancia tuve tambien que explicarme hallandome con el mariscal. El mariscal me contestó que en aquellas circunstancias no pedia parecer á nadie. El presidente.—¿No habia algo de extraño en

esta manera de proceder? El mariscal Bazaine.—Yo puse al general Jarras en el pié de una perfecta igualdad conmigo, diciéndole: obrad como lo creais conveniente,

puesto que estais al corriente de todo, y así contaba con que todo marcharia perfectamente. Debo además decir que una mayor parte de los 44 años de servicio que tengo, los he pasado desempeñando cargos de estado mayor.

Es verdad que nuestros caractéres no simpatizaban; pero tenia confianza en el general Jarras. Respecto á la jornada del 12, envié órdenes con el general Maneque, pero en seguida expliqué con toda extension aquellas órdenes al general Jarras.

El general Jarras se anima diciendo que tiene derecho à defenderse de las reconvenciones que le ha dirigido el mariscal Bazaine; y para probar que tiene un carácter más fácil de lo que cree el mariscal, enumera con gran volubilidad los diferentes oficiales generales de quienes ha sido jefe de estado mayor.

El duque de Aumale.-No podeis hablar sino de asuntos que se refieran a la causa. El general Jarras. - He terminado, señor pre-

sidente. Se autorizó al testigo para que se retirara y para ausentarse hasta que fuera citado nuevamente.

El duque de Aumale.-Llamad al general Coffinières. El general Coffiniéres declara en estos términes:

Cuando el mariscal Bazaine se encargó del mando no se me habia dado más que una órden: la de hacer construir puentes sobre el Mo-

P.—¿En qué época se os dió esa órden? R.—Creo que el dia 8, y utilizaba para ejecutarla todos los recursos de que podia disponer. Cuando el mariscal Bazaine tomó el mando, las as marchaban con regularidad.

—¿Se os dieron las órdenes de construir los puentes sobre el Mosela antes de las que se referian al Seille?

R.—Creo que un poco antes.
P.—Fué en la noche del 13 cuando dísteis parte al mariscal de que habíais ya recibido

esas órdenes?
R.—Sí, señor presidente, le dije que no creia posible que empezara el movimiento que me anunció pensaba hacer hasta el 14 por la mañana.

El general Coffiniéres da algunas explicaciones de una importancia secundaria bajo el punto de vista del proceso, y el consejo examina en seguida á M. de Keratry.

EL GOBIERNO.

MADRID 29 DE NOVIEMBRE DE 1873

CUESTION RESUBLTA.

Al cabo de ocho dias de temores y esperanzas, de noticias alternativamente satisfactorias y alarmantes, la cuestion del Virginius ha quedado resuelta.

No discutiremos la autenticidad de las condiciones prévias impuestas por los Estados-Unidos como base de la futura negociacion; bástanos consignar que si existieron, el Gobierno español, fuerte en su derecho, é inspirándose en la opinion pública, las ha rechazado como depresivas para nuestro país y atentatorias á la honra nacional.

El Sr. Castelar, colocándose en la línea divisoria que separa la arrogancia inconveniente de la humildad deshonrosa, ha procurado hermanar la energía con la prudencia, haciendo concesiones dolorosas que demandaba la irregularidad en los procedimientos seguidos por los tribunales españoles.

El presidente del Poder Ejecutivo, único responsable ante la historia de la política, que en este asunto se sigue y de las consecuencias que para el país hayan de tener sus actos, comprendiendo al mismo tiempo, que en una cuestion de honor nacional en que, salvo muy contadas agrupaciones, todos los partidos han estado á su lado, debia oirse el parecer de los hombres eminentes de esos partidos, consultó con los señores duque de la Torre, Ayala, marqués del Duero, D. Cirilo Alvarez, Calderon Collantes, Alonso Martinez, Rivero, Salmeron, Martos, Cánovas del Castillo y Figuerola.

Si nuestros informes son exactos, lo cual procuraremos comprobar, estos hombres ilustres, que por su talento, por su práctica en los negocios, por sus conocimientos jurídicos y por las altas posiciones que han ocupado, constituyen lo que pudiéramos llamar el estado mayor de la política española, han estado unánimes en reconocer, que estando moralmente la razon por parte de España, se habian cometido irregularidades al proceder despues de la captura, las cuales autorizaban hasta cierto punto las reclamaciones del Gobierno de Washington, á que debia accederse, siempre que no se menoscabase el decoro de la nacion.

Fortalecido con la opinion de tan ilustres varones, que por su diferente procedencia política simbolizaban los sentimientos de la mayoría de los españoles, el Sr. Castelar ha concluido un convenio que no juzgaremos, en que se da la satisfaccion pedida, sin herir la justa susceptibilidad de un país que, si en la forma ha podido extralimitarse, en el fondo tiene razon sobrada para obrar como ha obrado.

El gobierno americano, á su vez, convencido de la justicia que nos asiste, si bien sobrado celoso de sus fueros como nacion, y llevando la protección á los súbditos americanos hasta un punto que no se aviene bien con el derecho internacional, ha cedido en sus exigencias, rebajándolas y moderándolas annque no mucho.

En efecto, y segun las versiones más autorizadas, ya no saludarán nuestros fuertes la bandera americana izada en el buque pirata, ni se depondrá á las autoridades de Santiago de Cuba, limitándose la peticion y las concesiones á la devolucion del Virginius con los prisioneros en él aprehendidos y no fusilados para que los juzguen los tribunales anglo-americanos, ó un tribunal mixto compuesto de americanos y españoles.

Si el tribunal, en cualquier forma que se constituya, declarase la captura bien hecha y buena presa el Virginius, este nos será devuelto con los en él cogidos, y si decidiese lo contrario, España abonará á las familias de los fusilados una indemnizacion, cuya cuantía se someterá al arbitraje de una gran potencia.

Sin tener en cuenta la angustiosa situacion por que atraviesa España, sin considerar que producido el conflicto, lo primero que para medirnos con los americanos se necesita es una fuerte escuadra que tenemos fatalmente enclavada en las aguas de Cartagena, comprendemos que las circunstancias son terribles. Sobrados de razon y asistiéndonos un derecho inconcuso no hemos sabido ejercitarle y forzoso es retrotraer las cosas al ser y estado que tenian al verificarse el apresamiento.

Si las cuestiones internacionales se decidiesen ex equo, et bono, se daria por bien hecho lo hecho, mas en todo caso como, formando ó sin formar parte del tribunal sentenciador, hemos de aducir pruebas en abundancia que corroboren el derecho incontestable que teníamos para capturar un buque que llevaba material de guerra á los insurrectos, y. á cuyo bordo iban cuatro de los más caracterizados jefes rebeldes, de esperar es que el fallo que recaiga sancione el dictado por el tribunal español de

Santiago de Cuba.

No es esto decir que nos sea indiferente el que el asunto se juzgue por un tribunal americano ó por un tribunal mixto, porque no estamos conformes ni mucho ménos con la teoría al parecer sustentada por Mr. Fisch de que «el decidir si un buque con bandera americana tiene ó no derecho para llevarla, es de la exclusiva competencia de los tribunales americanos;» más de cualquier modo, dado que se han padecido omisiones y que como jueces ó como parte hemos de figurar en el juicio, tenemos una garantía de que se nos dará la razon que

Hasta que el Gobierno publique el Memorandum sobre las negociaciones que ya se anuncia y conozcamos á ciencia cierta las verdaderas condiciones del convenio, tampoco puede hacerse una crítica razonada de él.

Es preciso, además, tener presente lo crítico de las circunstancias, y que ciertos lances sin eludirlos, conviene en ocasiones aplazarlos.

El patriotismo no consiste precisamente en bravatas ridículas ni en fanfarronadas estériles. No siempre se hace lo que se quiere.

INSURRECCION CARLISTA.

Despachos oficiales de que hace un extracto la Gaceta de hoy:

«Castilla la Vieja.—El capitan general participa, con referencia al gobernador militar de Leon, que á las tres de la tarde del dia 26, y despues de nueve horas de persecucion, fué alcanzada la faccion Rosas, Santa Clara, Valdés, Maudin y Adolfo, fuerte de 160 hombres, en término de Rio Aller y Peñona de la Hoz, donde se hallaba atrincherada, á cuya hora se rompió el fuego por ambas partes, terminando de noche, y habiendo tenido el enemigo tres muertos vistos y algunos heridos.

Valencia.—El capitan general participa desde Ares del Maestre, con fecha 26, lo siguiente:

«Las facciones del Maestrazgo reunidas y mandadas por Cucala, Vallés, Segarra y otros cabecillas, parapetadas en las casi inaccesibles alturas que desde Villar de Canes á Ares del Maestre se extienden por derecha é izquierda de la Rambla de Ares, presentaron combate ayer con objeto de impedirme el paso por el Desfiladero, y por lo tanto mi marcha á Morella.

Atacados con energía y sin pérdida de momento fué el enemigo desalojado sucesivamente de todas sus posiciones, en las que-hizo una tenaz resistencia, hasta que entrada la noche, y despues de seis horas de un rudo combate, se dispersó completamente, dejando el campo por nuestro y la villa de Ares en nuestro poder. Las tropas camparon en las posiciones enemigas y esta mañana se ha concentrado en Ares la division. Las tropas han rivalizado en intrepidez y arrojo, y la artillería ha rayado á gran altura con sus acertados disparos, que han causado numerosas bajas al enemigo.

Me ocupo en recoger datos para detallar este importante hecho de armas que ha producido la dispersion de las facciones, y que á juzgar por la desercion que se nota y por las solicitudes de indulto, ha de ser de trascendentales consecuencias para el bien de la patria y el triunfo de la libertad.»

El mismo capitan general, en telégrama fechado en Morella el 27, dice lo siguiente: «He entrado esta noche en la plaza con las

«He entrado esta noche en la plaza con las fuerzas de mi mando, despues de haber vencido y arrollado, como dije á V. E. en mi telégrama de ayer, á las facciones del Maestrazgo reunidas en las montañas del valle de Ares.

A la victoria conseguida he podido unir la satisfaccion de haber salvado à esta plaza de la angustiosa situacion en que se encontraba y del inminente peligro en que durante tantos dias ha estado. La guarnicion, que se ha conducido con una dignidad y entereza admirables, ha recibido con inmenso júbilo el socorro; la poblacion ha iluminado y las campanas se han echado á vuelo: me complazco en manifestarlo à V. E. ínterin por correo puedo darle cuenta detallada.»

Santés, segun dice la *Gaceta*, parece que se hallaba ayer en los límites de la provincia por la parte de Guadalajara.

Sobre el ataque de los carlistas á Daroca podemos dar á conocer á los lectores de El Go-BIERNO el siguiente parte oficial:

«En el dia de ayer recibí varios partes de los alcaldes de la comarca, en que se me decia que las partidas carlistas de Marco de Bello, de mil seiscientos infantes y 200 caballos, se aproximaba por la parte de Romanos y la de Madrazo con 1.200 hombres por Villafeliche: al momento despues que el teniente de ejército, alférez del tercio D. Trifon Alarcia y Miguel con 16 guardias y 25 voluntarios de la república se apostaron en el puente de Puerta alta, y el que suscribe, con igual número, en la baja; diez individuos de caballería con nueve caballos del escuadron, y los dos ordenanzas con dos de mi propiedad y el del referido teniente se colocaron.

en una posada, cuya puerta podia yo proteger.

En efecto, á las once de la noche se rompió el fuego, que duró hasta el amanecer, en el que tuvo lugar el primer parlamento, el que no admití sus
condiciones; presentado el segundo y el tercero,
que me intimaban la rendicion á discrecion en
el término de media hora, so pena de ser pasados todos por las armas, les contesté que la
Guardia civil, el comandante del arma y voluntarios de la libertad, se defenderian hasta quedarles un cartucho, y este seria para suicidarse
ellos mismos.

ellos mismos. A las once de la mañana se rompió de nuevo el fuego que duró hasta las cinco de la tarde. hora en que evacuaron la poblacion, pero antes oradaron por diferentes partes por detrás del edificio donde se encontraba la caballería, sorprendiéndoles unos 50 carlistas, haciéndolos presos y dispuestos á fusilarlos, pero lo impidió la influencia de los dueños de la casa, llevándose. nueve caballos y monturas del escuadron como del alférez y dos con idem de propiedad del que suscribe, como tambien las armas y municiones de los diez individuos de caballería y el de los dos ordenanzas: teniendo que significar á V. S., que sin embargo de ese pequeño descalabro, ha sido admirable el arrojo y serenidad con que se han conducido, tanto el comandante militar oficiales de la milicia como todas las clases é individuos en general que se hallaban á mis órdenes, haciéndome igual elogio de los que se hallaban á las del bizarro teniente alférez don Trifon Alarcia. Por nuestra parte solo hay que lamentar algunas leves contusiones; de los contrarios tres muertos que he sabido y bastantes heridos por haberlos visto caer.

Todo lo que he apresurado convenientemente participar à V. S. para su debido conocimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Daroca 25 Noviembre de 1873.—El comandante, José Viver Vidal.»

Con este suceso se ha reanimado extraordinariamente el espíritu liberal en aquella poblacion. Parece que el ayuntamiento ha impuesto una contribucion de guerra á todos los que no se encontraban en el fuerte, contribucion que no se hará extensiva á los que por sus circunstancias especiales no podian encerrarse en él, y á los demás liberales que exigieron de Marco y alcanzaron que respetara la vida y las armas de los voluntarios.

La columa Perruca se encontraba anteayer de madrugada en Villafeliche, de regreso de Daroca, y la de Montero en Orcajo, y ambas en combinacion van persiguiendo las facciones que han tomado algun incremento en Aragon, gracias á lo poco acertado del mando del capitan general Santa Pau, que las ha dejado crecer en su distrito sin hacer por evitarlo.

La faccion de Marco de Bello parecia dirigirse anoche á Molina.

Anoche se recibió el siguiente telégrama del gobernador civil de Zaragoza:

«La entrada de facciones considerables en esta provincia ha exaltado el espíritu liberal en esta capital y ha enardecido las pasiones políticas. Garlistas notables, tachados por la opinion de auxiliares de la guerra civil estaban sériamente comprometidos y expuestos á ser gravemente atropellados por las masas. Para calmar á los unos, poner a salvo las vidas de los otros y evitar sérios conflictos, he puesto en la cárcel como detenidos á varios carlistas notables.»

Parece que los carlistas han hecho hace pocos dias una compra de 6.000 fusiles con destino á las facciones nuevamente levantadas.

CARTA DEL DE ALCALA.

Señor director de El Gobierno.

Alcala de Henares 28 de Noviembre de 1873.

Mi querido amigo: Resuelta en paz la malhadada cuestion del Virginius, de la cual nadadigo por patriotismo, me permito volver á molestar á los lectores de El Gobierno, á propósito de varias cosas de actualidad.

La primera es las proporciones alarmantes que ha tomado la guerra civil, y lo poco que adelantará el Gobierno mientras viva de recelos y desconfianzas, y se mantenga encerrado en el aislamiento de su estrecha política. Hoy los carlistas son fuertes y lo serán más, porque los pueblos no quieren luchar por la federal, y por el negro porvenir que ofrece la reunion de unas Córtes en que, con seguridad, morirá la causa del órden en los primeros dias del mes de Enero. No de otra manera se explica que poblaciones tan liberales como Luesia, Uncastillo y todas las de Alto Aragon, se crucen de brazos y dejen hollar aquel suelo clásico de la libertad á las huestes de la hoguera y el tormento.

Es preciso que pronto, muy pronto, el señor Castelar llame á sí á todos los elementos liberales del país, y de ese modo los ejércitos serán mandados por los dignos generales que tantas veces los condujeron á la victoria; los ayuntamientos tendrán á su frente á lo más granado de los pueblos, y la milicia ciudadana tomará las armas con fé y decision, porque sabrán que no están á merced de municipios como el de Madrid, que no quiere regar el Prado y la Fuente Castellana, porque dice que allí no van más que señoritos.

Yo sé de una villa, rica, de 800 vecinos, en que no hay más que un solo republicano, y forastero, que ejerciendo su pobre oficio, lo han nombrado alcalde, alejando de este modo á todo un vecindario, que con gusto estaria al lado del Gobierno. Esto sucede en casi todas partes, y por eso el país está frio; desnúdese el Gobierno de la pasion de partido, que tiempo vendrá en que, conseguida la paz, se llame al pueblo á dar solucion definitiva, y entonces cada cual trabajará legalmente en favor de lo que crea mejor; pero entre tanto disuelva ayuntamientos y voluntarios como los de esta capital, que hacen necesaria una fuerte guarnicion para tenerlos á raya, y verá cómo esas tropas nos libran de la vergüenza de que, ciudades como Guadalajara, se vean amenazadas por facciones que se pasean impunemente por donde quieren, y que llegará su audacia hasta venirse á las puertas de Madrid.

Veo tambien con sentimiento, querido director, que nuestros amigos se ocupan demasiado de la candidatura de D. Alfonso, como si ahora estuviéramos llamados á traer ni ese niño ni otro que represente un solo partido, y ese, exclusivista y reaccionario. Lo que hoy conviene es sumar el mayor número de elementos liberales para hacer país; y aun así, quiera el cielo que todos juntos, y arrancando de los hechos consumados, podamos subir la cuesta, que tan pendiente se va poniendo, que puede ser más difícil de lo que parece; y si hay, como creo, algunos que todo lo fian al derecho histórico, es preciso que se desengañen y persuadan de que los pueblos modernos viven hoy por la soberania nacional, que siempre fué nuestra bandera en contra de la soberania real, que de fijo es y será la de los Círculos de la calle Mayor y calle del Correo; que nosotros mantendremos siempre la libertad de cultos en contra de la intolerancia religiosa, y en una palabra, que repasar el puente de Alcolea significa el triunfo de D. Cárlos, porque el moderantismo histórico hoy se compone de unos cuantos cesantes, y nada más, pues el clero, parte de la aristocracia y la hueste carlista que entonces apoyaban á doña Isabel, se encuentran ahora donde estaban el 31 de Agosto de 1839; por consiguiente, si algun dia ha de reinar esa dinastía, tiene que ser forzosamente traida por el derecho moderne, y no por cábalas de ambiciosos ni con

cartas otorgadas; y con esto basta por hoy. Es de V., como siempre, su más afectísimo

amigo, Q. B. S. M.,
UN VECINO DE ALCALA DE HENARES.

CARTAGENA.—La Gaceta publica hoy los siguientes despachos recibidos en el dia de ayer en el ministerio de la Guerra, trasmitidos por el

«Son las siete de la mañana. Suspendidas las hostilidades por cuatro horas, el almirante italiano me manifestó que haria entrar en el puerto un buque de su nacion para verificar con más prontitud la salida de las personas pacíficas. Al ser de dia, nuestras baterías han avivado el fuego, siendo contestadas activamente por la plaza y sus castillos. La noche se ha aprovechado para recomponer los desperfectos de las baterías.

Son las doce del dia. Continúa el fuego. La plaza lo hace hoy más nutrido que ayer.

Son las seis de la tarde. Ha continuado el fuego; el de la plaza ménos vivo que en las primeras horas de la mañana, pero sostenido. En la poblacion varios incendios producidos al estallar los proyectiles. Se me asegura que han sido saqueadas varias casas. El gobernador de San Julian ha muerto á consecuencia de haber reventado una pieza. Estoy muy satisfecho de la decision y buena voluntad con que trabajan todas las clases de este ejército. Desde mi último parte hemos tenido un sargento y cinco ar-

A las nueve de la noche. El almirante italiano ha solicitado una nueva suspension de hostilidades por no considerar suficiente la de anoche, y con gran sentimiento mio le he contestado serme imposible acceder à su peticion por tener la conviccion de que estas treguas son

muy perjudiciales á las operaciones del sitio y que redundan en beneficio de los sitiados, contirmándolo las noticias que he recibido de que han aprovechado la de anoche para municionarse y proveerse de víveres.»

Esta negativa ha merccido la completa aprobacion del Gobierno, segun se ha comunicado al general en jefe en despacho de las 10 y 45 de la noche, que dice así:

«Ha hecho V. E. perfectamente en negarse á nueva suspension de hostilidades. Nada de treguas ni de actos que puedan ser provechosos al enemigo.»

Se calcula que han salido de la plaza durante la suspension de hostilidades más de 2.000 personas, habiéndose visto obligado el general en jefe á dar órdenes á los alcaldes de los pueblos inmediatos para socorrer á todos, á cuyo efecto envió á dichas autoridades algun dinero. Con referencia á estas personas que han abandonado á la ciudad se sabe que la poblacion ha sufrido muchos daños y que las calles están solitarias, porque los insurrectos se han guarecido en las fortalezas.

Tambien aseguran que reinaba gran consternacion dentro de la plaza, y que las personas que han logrado salir de la ciudad lo han hecho todas al amparo del pabellon italiano, cuyo almirante, prévio aviso al general en jefe, envió un buque de su nacion al puerto para ayudar la salida, especialmente de los individuos inútiles.

Afirman al mismo tiempo que están presos en Galeras, Pinilla, Estevez, Benedicto y Carreras y otra porcion de jefes, y á uno que llaman Real lo tienen escondido, pero le andan buscando para matarlo.

A Pinilla parece que anteayer le dieron de palos, lo mismo que á otros presos que juzgan sospechosos de traicion. Los presidiarios insurrectos juran que los últimos disparos serán para ellos antes que entregarse. Los prisioneros corren peligro de ser fusilados.

En carta recibida recientemente se dice que una avanzada de los insurrectos se pasó con armas en la noche del miércoles á las tropas sitiadoras

En la misma carta se dan los detalles siguientes: «El primer dia del bombardeo, dentro del castillo de Despeñaperros entraron ocho proyectiles, haciendo destrozos de consideración, pues ha habido momentos en que ha tenido apagados sus fuegos.

El de los Moros está destrozado, pues servia de blanco á la batería del Ferriol.

En el hospital de Caridad han caido tres proyectiles.

En la puerta de Múrcia muchas casas han sufrido desperfectos de consideración.

En las calles del Duque, plaza de la Merced y Monjas lo mismo. En el arsenal han caido sinnúmero de pro-

yectiles.

En casa de D. Andrés Pedreño ha entrado un provoctil por la Torreta baciendo grandos des

proyectil por la Torreta, haciendo grandes destrozos.

Muchos heridos y muertos.

Segun otra correspondencia, fechada en Los Vidales, se decia que habia muerto el gobernador de San Julian, Minguez Trigo, y el del Moro; que ha caido una bomba en San Diego, otras en la posada de Aguilar, iglesia vieja, varias en la calle de Cuatro Santos, en la puerta de la capitanía general de marina, en la draga del puerto y en el castillo de la Concepcion.

Respecto á las desgracias ocurridas en el campamento solo sabemos que á las que ayer consignamos hay que añadir las de un médico y un oficial de Galicia contusos.

El general en jefe ha concedido, por órden del Gobierno, el empleo inmediato á los capitanes de artillería heridos en el bombardeo de Cartagena, D. Francisco Martinez Baños y don Gabriel Campuzano. Ambos son brillantes oficiales.

El ejército sitiador de Cartagena ha debido recibir algun refuerzo de artillería, pues el Gobierno lo ha dispuesto así, estando decidido á que el bombardeo continúe hasta obtener la completa rendicion de la plaza.

De una carta fechada en Múrcia el 27, tomamos los siguientes párrafos, que son interesantes:

«A las seis de la mañana de ayer se tocó Diana en el campamento, à donde fuí la tarde antes en el tren-correo con otra porcion de curiosos, que sabíamos iba á abrirse el fuego contra la plaza.

La tropa estaba formada en los puntos de antemano señalados: la caballería en disposicion de funcionar, tanto contra cualquier salida de los de la plaza, como en proteccion de las baterías rodadas que se veian situadas en diferentes puntos. Los generales á caballo, seguidos de sus estados mayores y escoltas. El dia empezaba á clarear. Los momentos eran solemnes.

La ansiedad indescriptible. Los anteojos todos no cesaban de mirar al cuartel general para divisar la señal del ataque. Esta se determinó al izar el pabellon nacional, á los acordes de una marcha española. Eran las seis y cincuenta minutos.

Cual si todas las baterías obedecieran al impulso de una sola mano, empezó el fuego contra la pobre Cartagena. ¡Santo Dios, que pavoroso estruendo! Los proyectiles ojivales, los esféricos huecos, las bombas de 14 pulgadas con el estridente ruido que en el aire hacen sus anillas, las balas sólidas, todo se cernia en el aire, llevando la destrucción á la plaza, víctima de los delirios de la gente desalmada que la do-

A poco rato vimos levantarse una nube de humo y polvo en la puerta de San José, y era que la iglesia de San Diego quedaba reducida á escombros. De otros muchos puntos de la ciudad se notaban indicios de incendio, pues tal era el acierto, infausto en esta ocasion, de nuestros artilleros, que los proyectiles los mandaban donde se proponian.

La plaza desde luego rompió sus fuegos, con vigor en un principio, débil ya cuando un brillantísimo sol que hacia promediaba el dia. Las baterías del sitio modificaron entonces el ataque. Las de la derecha de la línea arrojaban proyectiles contra la ciudad, sin cuidarse del fuego del castillo de Galeras y de las baterías de la puerta de Múrcia. Las de la izquierda empezaron à batir los castilles de Moros y Despenaperros. No habia pasado una hora cuando la debilidad de los disparos de estas dos fortificaciones demostraba el mucho daño que habian recibido sus baterías, pues la puntería de nuestra artillería y su serenidad y bravura arrancaban contínuos hurras de la tropa y espectadores, que en medio de tanta desdicha, habia mu-

chos que agitaban sus sombreros y panuelos al

ver con los anteojos los efectos de tanto dis-

En la batería que hay enfrente de los Roches, cayó una de las bombas disparadas por la plaza, levantando una inmensa nube de polvo. Al pronto creimos habrian ocurrido algunas desgracias. Para remediarlas vimos ir á escape un escuadron escoltando ambulancias médicas. Guando llegaron á la batería encontraron á oficiales y artilleros cubiertos de tierra pero alegres y festivos, celebrando con chanzas el suceso, del que milagrosamente nadie salió herido.

Circunstancias especiales de una parte, y de otra lo mucho que sufria ver la ruina de una plaza tan floreciente y rica hace cinco meses, me hicieron separarme al oscurecer de aquel campo de destruccion, regresando altamente impresionado á esta pacifica ciudad.

No pasan de diez los heridos que hubo en el

campamento durante el dia. Creo que las piezas dispararon 60 proyectiles cada una, y como son siete las baterías, no dejan de representar una suma bastante importante de disparos 1.780 de todas clases.

Los buques cantonales tuvieron vapor todo el dia no con ánimo de dejar el puerto, sino para servir de baterías flotantes en caso de necesidad. Nuesfra escuadra estuvo á la vista de la plaza.

Esta ha permanecido muda una parte de la

noche. Los ingenieros en la oscuridad han recompuesto algunas baterías. Hoy no se oye fuego, y segun los telégramas, se están repostando las piezas para empezar esta noche el fuego.» En su seccion de noticias da la *Gaceta* las si-

En su seccion de noticias da la Gaceta las siguientes que se refieren al bombardeo de Cartagena:

«Segun las últimas noticias de Cartagena el fuego ha sido ménos intenso que en los dias anteriores, más acertado por nuestra parte y ménos por Crrtagena.

ménos por Crrtagena.

San Julian no ha hecho ningun disparo.

La Junta se ha trasladado á la puerta de Madrid por haber caido dos granadas en el cuar

drid por haber caido dos granadas en el cuartel de Guardias marinas donde estaba instalada. Asegúrase han huido algunos cabecillas. Numerosos grupos de personas abandonan la ciudad.

Por parte de las tropas sitiadoras cinco bajas entre heridos y contusos.»

Cartas del campamento dicen que el ala izquierda de las fuerzas sitiadoras, mandada por el bravo coronel de ingenieros Sr. Acellana, es la que por su posicion ha merecido la atencion de los sitiados, que han dirigido durante todo el dia 26 una constante lluvia de bombas y granadas, pero sin que por fortuna ocasionase pérdidas á nuestras tropas. La batería número 3, que manda el capitan Sr. Rodriguez Lenza, hizo aquel dia 700 disparos con tal acierto y precision, que los soldados de Figueras la bautizaron con el nombre de La leona. El senor Acellana, lo mismo que todos los jefes, oficiales y tropas de las tres armas, se portó con una serenidad y decision admirables. Entre las personas curiosas que habia en aquella parte de la línea, se veia á los Sres. Carreras, comisario de Marina y Martinez Trio, ingeniero, los cuales habian trabajado con grande decision y arrojo por apoderarse de la plaza, lo que hubieran conseguido á no descubrir sus planes un delator.

En fuerza de hilar muy delgado los periódicos alfonsinos, descubren la grosera urdimbre de una manera lastimosa. El Tiempo y El Diario Español, que no sabemos por dónde adquieren las noticias referentes á La Iberia, dicen que este periódico ha sido al fin desautorizado por el directorio del partido constitucional, y que ha triunfado la política intransigente de El Gobierno y del Sr. Topete. Con este motivo, se entregan á reflexiones muy quejumbrosas, que tiran á dolerse, en resúmen, del poco carácter de los señores duque de la Torre y Sagasta.

Que nosotros sepamos, ni ha habido tal desautorizacion, ni triunfo ha habido tampoco de las supuestas intransigencias de El Gobierno. Nunca ha llegado á discutirse por el directorio esta cuestion, por haber surgido otra prévia, que era, en rigor, de la competencia exclusiva de los hombres de procedencia progresista, que digna y noblemente figuran en el partido constitucional.

Nada, por lo tanto, tenemos nosotros que ver con lo que haya pasado y con lo que pase en una cuestion, que quizá han agravado con su oficiosidad y excesivo celo los diarios alfonsinos, metiéndose en lo que no les importaba, y estrujando los artículos de *La Iberia*, para sacarles quintas esencias y darles un sentido que varias veces este colega ha rechazado.

Estos periódicos nos dicen tambien, que la propiedad de La Iberia pasa á otras manos; que su director y actuales redactores se disponen á fundar un periódico llamado El Orden, y que todo esto se acordó en un banquete tenido una de las noches pasadas. Sobre estos extremos nada dice La Iberia hoy; pero tampoco los niega, como tampoco rectifica la noticia de que en adelante dirigirá la política del periódico fundado por Calvo Asensio una comision directiva compuesta de varios distinguidos hombres del antiguo partido progresista.

Los periódicos alfonsinos publican anoche el discurso pronunciado la anterior por el señor Cazurro en el círculo de la calle del Clavel, y esto nos ha sorprendido; pues no asistiendo taquígrafos á los círculos de recreo, ¿cómo diablos se ha compuesto el Sr. Cazurro, por gran memoria que tenga, para recordar todo lo que dijo? Y si el Sr. Cazurro no fuese el autor de la reseña, nuestra admiracion sube de punto, al ver que hay gentes entre los alfonsinos, que más que hombres son cámaras-oscuras.

más que hombres son cámaras-oscuras.

Pero, en fin, esto no es lo más peregrino; lo más extraordinario es que La Epoca Ilama personajes y cosas así por el estilo, á empleados del antiguo partido constitucional, que no pasaron de tener un sueldo de 6.000 reales. Sin embargo, esto enseña, que los alfonsinos tocan con provecho el bombo y los platillos.

Hoy es dia de dar á conocer á nuestros lecto-

res algunos documentos carlistas.

El cura Toladella, uno de los cabecillas del Bajo Aragon, ha publicado la siguiente circular y el bando que le acompaña, donde pueden ver nuestros lectores los sentimientos de caridad

«La justicia de los pueblos anotados al már-

tenemos.

gen, en seguida de recibir la presente, procederán sin levantar mano á la destitucion de los jueces y fiscales de sus respectivos pueblos, y ejercerán las atribuciones que antes del régimen de la abolida Constitucion tenian conferidas, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento à esta disposicion la castigaré con el mayor rigor. De la presente circular se queda con copia, etc.—Campo del honor, Noviembre de 1873.—Antonio Diez.

Bando.—Artículo 1.º Se considera como rebeldes á la santa causa de D. Cárlos VII (que Dios guarde) y sujetos á riguroso consejo de

1.º Los que de palabra, obra, escrito, pintura, alegoría ó en alguna otra forma traten de denigrarlo.

2. Los que provoquen, escriban y promuevan contra ellos cualquiera clase de subleva-

Los que se rebelen contra la autoridad, reales ordenes y mandamientos de ley del rey nuestro señor (Q. D. G.), su real gobierno y de-

legado. 4.º Los que combatan ó traten de combatir á su real ejército, le hagan ó traten de hacerle traicion por medio de venta, engaño, ó excitarle ó provocarle á la insubordinacion, ó de cualquiera otro modo.

Los que espien sus movimientos, pasos y operaciones para revelarlo al enemigo. 6.° Los que propalen cualquiera clase de noticias desfavorables del teatro de la guerra, no

emanadas de la Gaceta Real. Art. 2.º En todo el Maestrazgo queda suprido cualquiera impreso político contrario al órden de cosas consignado en la carta y demás manifiestos del rey nuestro señor (Q. D. G.), así como los Boletines oficiales del titulado gobierno republicano, bajo la multa, sin perjuicio à ser juzgado con arreglo al artículo anterior, de 4.000 pesetas para el director propietario, 3.000 al autor, 2.000 á los administradores de correos, 1.000 á los peatones, alcaldes y demás funcionarios que la concedan y no impidan, y 500 á los repartidores y lectores.

Art. 3.º Toda persona que transite por el territorio del Maestrazgo queda obligada á proveerse de resguardo, pase ó cédula autorizada por la correspondiente autoridad carlista, bajo la multa de 1.000 pesetas, y quedar en clase de arrestada hasta concluir de practicar sobre ella las correspondientes indagaciones. De la presente circular y bando extraida la copia y publicado, etc. Campo del honor, Noviembre de 1873. -Antonio Diez.»

Hé aquí los nombres y profesiones de los principales jefes de las diferentes partidas que recorren ó han recorrido el Señorío de Vizcaya en la actual insurreccion:

«Gerardo Martinez de Velasco, comandante general de Vizcaya, ex-empleado de doña Isabel II; Beráustegui, jefe de estado mayor á las órdenes de Velasco, carpintero; Isasi, jefe de una partida volante de Velas, perito agrimensor y secretario del ayuntamiento de Cenauri; Aspe, agregado al estado mayor de Velasco, perito agrimensor; Chimpas, jefe de una partida volante, tabernero; el Artillero, jefe de una partida volante, carretero; Raondan, sargento desertor del ejército; Iriarte, comandante de las fuerzas del distrito de Guernica, cura; Sarasola, comandante del distrito de Marquina, maestro de obras; Bernaola, comandante del distrito de Orduña, capataz de caminos de Vizcaya; Aboitiz, jefe del distrito de Durango, casero de Mañaria, capitan del convenio; Gorordo (a) Bastian, jefe del distrito de Murguia, traficante y rematante de arbitrios, capitan del convenio; Gutierrez (a) el cervecero, jefe de una partida volante; San Vicente, jefe de una partida que trabaja por su cuenta, vago de profesion; maestro de Santa Lucía, jese de una partida que trabaja tambien por su cuenta, maestro de escuela sin título; sacristan de Baracaldo, jese de una partida volante; el Pinche de Baracaldo, vago por costumbre; Mateo, recaudador de derechos señoriales y excapataz de carreteras; Maya, jefe de caballería, recaudador de arbitrios municipales; Marcelo, secretario del ayuntamiento de Rigeitia; Garaita, Echevarría el sillero, su hermano, Castell, Urrutia y el estudiante, son secretarios y ayudantes del jefe Aboitiz.»

A consecuencia de haber recibido el gobernador de Cádiz una órden enérgica del Gobierno (de la cual se nos dió oportuno conocimiento en los centros oficiales) para que se cumpla sin más dilacion lo mandado referente á la academia de Bellas Artes de aquella ciudad, hoy debe llegar á Madrid una comision de la junta económica, con el fin de conseguir que quede sin efecto di-

cha superior disposicion. ¿Accederá el Sr. Gil Berges á la reclamacion injusta é ilegal de aquella junta económica? ¿Permitirá que la enseñanza continúe suspensa en la academia de Cádiz, y que quede impune el escándalo que allí se ha dado, desobedeciendo y burlando la comision del ayuntamiento y la diputacion, una órden emanada del señor mi-

nistro de Fomento? No lo creemos por honra del Gobierno; pero si así sucediere, estamos dispuestos á hacer que se lleve este asunto á las Cortes, y á decir préviamente al Sr. Gil Berges quién es el funcionario de su departamento, que por egoismo particular y por su carácter atrabiliario, está perturbando desde hace tiempo la academia de Cádiz y estableciendo rivalidades y disgustos entre los académicos y la junta económica.

El ministro de Hacienda no podia ménos de

publicar la instruccion, por la cual se guien, tanto las administraciones económicas como los particulares para el pago del empréstito de 700 millones, últimamente votado por las Córtes.

En la citada instruccion, que insertamos en el lugar correspondiente, se dan reglas á las que han de ajustarse quiénes abonen la cuota que les ha sido asignada, la mitad en valores no satisfechos y el resto á metálico.

El Sr. Pedregal, comprendiendo la importancia de este asunto, no ha demorado la instruccion citada y en ella se abrazan todos los extremos para que no puedan alegar ignorancia las oficinas ni los contribuyentes en el cumplimiento de la ley.

En la presente semana se reunirá el consejo de guerra que ha de volver á fallar la causa seguida contra el comandante Garmilla, cuya causa pasó ya al capitan general del distrito para que nombre el consejo. La acordada del supremo de la Guerra, en virtud de la cual se

va á proceder al nuevo fallo, es la siguiente: «Acordada con insercion de la precedente censura (la de los fiscales) y que el consejo, vista la causa y aceptando las fundadas razones que los señores fiscales han consignado sobre los vicios de que aquella adolece, ha acordado informar al Gobierno de la república que la sentencia pronunciada por lo que respecta al comandante D. José Garmilla, si bien justa en el fondo, se dictó por un consejo de guerra incompetente; por lo que procede, ó la declaracion de nulidad respecto á los reos juzgados con incompetencia, y la continuacion del procedimiento en la forma posible, ó en caso de respetarse esa sentencia por ser ejecutiva y hasta ejecutoriada en parte, que el Gobierno de la república, apreciando lo irreparable que seria llevar á cabo una pena capital justa, pero ilegal, por la incompetencia del juez que la dictó, ejerza si lo estima la prerogativa de gracia; conceptuando, por último, el consejo de necesidad indeclinable que se exija responsabilidad al auditor de guerra de Castilla la Nueva por las ilegalidades que ha autorizado, y tambien conviene se advierta al capitan general que al dar sus informes sobre asuntos judiciales sea más cauto en las apreciaciones.»

La fragata Almansa ha sido puesta á libre prática en Mahon, sin que haya aumentado el número de los enfermos, y se le ha dado órden para que se incorpore á la escuadra en Carta-

Ha sido nombrado comandante de la goleta Ligera el teniente de navío de primera clase D. Luis Pastor y Landero.

Se ha dado órden á la fragata Arapiles para que regrese al apostadero de la Habana.

SEGUNDA EDICION

TELEGRAMAS.

Paris 26 (retrasado). El gobierno del canton de Ginebra ha invitado á los curas católicos á que presten juramento à las leyes del país. En el caso que se nieguen serán separados de sus curatos, los cuales se proveerán por eleccion.

BERLIN 26. El prefecto de Posen ha invitado al arzobispo católico de aquella c'udad á dimitir en el término de ocho dias. En el caso de que se niegue deberá comparecer ante el tribunal de asuntos eclesiásticos.

El Papa fia escrito varias cartas á dicho prelado escitándole á que persevere contra las persecuciones del gobierno aleman.

Versalles 26 (noche). Hoy han continuado las gestiones para la formacion del ministerio. El duque de Decazes, individuo del centro derecho, no ha aceptado todavía.

BERLIN 27. El arzobispo católico de París, monseñor Lodochoswki ha sido condenado a una nueva multa por haber nombrado curas sin la autorizacion imperial

Paris 27 (á las 2 y 5 de la madrugada.) Se asegura que el ministerio quedará constituido en la siguiente forma: El duque Broglie, Interior y vicepresidente del Consejo; el duque de Decazes, Negocios extranjeros; el Sr. Fourtau, Instruccion pública; el Sr. Desseilligery, de Comercio; el Sr. de Lacy Obras públicas; el senor Depeyre, Justicia; los Sres. Magne, Du Barail y de Dampierre conservan sus carteras.

Paris 27 (10 y 15, mañana). El diario oficial publica los decretos nombrando el nuevo ministerio conforme se telegrafió anteriormente.

LÓNDRES 27. El Times dice que está asegurada la paz entre España y los Estados-Unidos.

Añade que el Sr. Sickles ha telegrafiado á su Gobierno que las autoridades españolas entregarán el Virginius.

El Banco de Inglaterra ha bajado el descuento á 6 por 100.

Hoy se han cotizado:

El consolidado inglés, á 93 11 32. El interior español, à 18 1/16.

ROMA 27. El ministro de Hacienda italiano ha expuesto la situacion de la Hacienda, de la cual resulta un déficit anual de 130 millones de francos.

El gobierno ha acordado no aumentar los armamentos militares, en la creencia de que es segura la duracion de la paz.

PARIS 27. En una reunion celebrada en Roma de hombres políticos italianos y americanos se ha apro-bado una proposicion relativa al establecimiento de una junta que tendrá por objeto asegurar por medios pacíficos la resolucion de las cuestiones internacionales que puedan surgir.

VERSALLES 28 (noche).

Asamblea nacional. El ministro del Interior, duque de Broglie, ha presentado un proyecto de ley de ayuntamientos.

En él se concede al Gobierno el derecho de nombrar los alcaldes hasta que se voten las leyes orgánicas y se declara de las atribuciones de los prefectos y subprefectos, el ejercicio de la policía en las poblaciones importantes y de los alcaldes en las demás.

Paris 28. En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, á 58,80. El 4 1₁2 por 100 idem, à 83,20. El 5 por 100 idem, á 92,90. El exterior español, á 18. Consolidados ingleses, á 93 3₁8. Bolsin.—Exterior español, à 18 118. Interior idem, á 15 3₁8.

El lenguaje de los periódicos de la noche, como La Epoca, La Politica y El Diario Español sobre la cuestion del Virginius es un lenguaje de moderacion, y en general dejan vislumbrar que la solucion obtenida, ya que no sea buena, es una solucion fatal, necesaria en estas circunstancias.

Puede decirse que un lenguaje semejante usan los demás periódicos en este odioso asunto.

El Eco de España, despues de dar cuenta de lo concurrido que estuvo el the verdes alfonsino que se dió anoche en el círculo moderado, escribe estas líneas que enternecen:

«Los salones del Círculo apenas podian contener tan numerosa y brillante concurrencia, que acudia á celebrar el fausto cumpleaños del principe D. Alfonso. La entrada en ellos del senor Cánovas del Castillo fué notable. Entró en el salon del brazo de D. Cláudio Moyano, demostracion harto significativa de la union intima que existe entre todos los elementos que componen el gran partido alfonsino.

Reuniones como la de anoche son una evidente demostracion de la importancia de nuestro partido. En ella quedó probado que no hay diferencia alguna grande ni pequeña que nos divida, y que todos, absolutamente todos los que anhelamos la restauracion del trono legitimo constitucional, no aspiramos al predominio de fraccion alguna, sino al triunfo del derecho y al término de la situacion anómala revolucionaria que viene sufriendo el país, por su desgracia, durante cinco años.»

Demasiado sabe el Sr. Estéban Collantes que hay diferencias grandes y muy gordas entre los moderados y los de la calle del Correo; demasiado sabe que no están conformes los unos y los otros ni en lo político, ni en lo administrativo, ni en lo religioso; y si no con verlo basta; empiece á decir su credo El Eco de España y ya verá por donde salen otros periódicos.

Pero, en fin, esto no le importa nada al señor Estéban Collantes. Lo que importa es, como él dice, que traigan los unionistas al niño, que despues todo se arreglará.

El Sr. Collantes es un sábio, por más que lo niegue el Sr. Cánovas.

El comité constitucional de Leon, del cual es vicepresidente nuestro querido amigo el señor D. Melquiades Balbuena, se ha adherido al acuerdo ultimamente adoptado por la junta directiva del partido.

Anteayer tarde salió de Zaragoza decíase que con direccion al pueblo de Zuera, una fuerte columna, compuesta del brillante regimiento de Córdoba y un escuadron del regimiento de caballería de Castillejos, en un tren compuesto de 31 coches y arrastrado por dos máquinas.

La epidemia variolosa ha tomado tal incremento en Madrid de pocos dias á esta parte, que no creeriamos cumplir fielmente el deber que nos hemos impuesto, si dejásemos de llamar la atencion de las autoridades y del Gobierno sobre la necesidad urgente de adoptar medidas sanitarias que contengan los estragos

En el registro civil podrá ver el señor gobernador civil de la provincia que el mayor número de defunciones ocurridas en esta semana, se debe à la epidemia de la viruela, y que hay algunos distritos en Madrid donde es grande tambien el número de atacados actualmente.

Hasta ahora no hemos visto ni sabemos que se haya tomado ninguna precaucion, y por eso dirigimos estas breves indicaciones á fin de que se tomen en cuenta.

El duque de Broglie leyó en la sesion del 23 la siguiente carta del mariscal Mac-Mahon á la Asamblea francesa:

«Cumplo el grato deber de expresaros mi reconocimiento por la alta prueba de confianza que acabais de darme.

Al confiarme por siete años el depósito del Poder Ejecutivo, habeis querido dar á Francia la seguridad, garantía necesaria de su engrandecimiento.

Corresponderé à vuestros deseos, y siempre encontrareis en mi un firme sosten del orden, y un fiel defensor de las decisiones de la Asamblea nacional.»

Hace ya dias que vienen ocupandose los periódicos de Bilbao de que el vapor francés Orfeon estaba cargando en Bayona armas y municiones, al parecer con destino á Amberes, pero que se sabia eran para los carlistas.

Este vapor, segun los partes que se nos comunican hoy en los centros oficiales, ha naufragado esta noche pasada en Soza, varando sobos unos peñascos.

El ministro de Hacienda ha resuelto que los contribuyentes que hayan satisfecho en metálico la cuota que les corresponde por el empréstito de los 700 millones, se les admitirá en el segundo plazo la bonificacion en valores vencidos y no satisfechos por la parte que debieron pagar en esta forma en el primer plazo.

El diputado de la izquierda Sr. Blanc ha pedido autorizacion al Gobierno para marchar con el batallon de voluntarios de que es comandante à perseguir las facciones de la provincia de

Todavía no ha resuelto el ministerio esta patriótica y desinteresada peticion.

Hoy no se ha celebrado Consejo de mi-

A las siete de la mañana de hoy se comunica al Gobierno desde La Palma la noticia de que durante la noche el fuego por parte de los insurrectos ha sido lento; pero al ser de dia habia empezado á contestar con más actividad.

La faccion Santés se dirigió ayer tarde para Gascueña (Cuenca).

La faccion Bello ha invadido algunos pueblos de la provincia de Guadalajara del partido de Sigüenza.

Las facciones del Maestrazgo siguen en el mayor desaliento á consecuencia del hecho de armas de Ares. Son muchos los que se presentan á las autoridades.

La entrada de la faccion Santés en la provincia de Guadalajara se verificó por Irueste y va activamente perseguida.

De nuestro colega La Prensa: «A los que aseguran que se han dado de baja muchos sócios del Circulo de la calle del Clavel para ingresar en el de la calle del Correo, podemos asegurarles, sin temor de que nadie nos desmienta, que no pasan de seis.

Conste.» El fiasco ha sido completo.

El Gobierno publicará en breve un memorandum explicando su conducta en el asunto del Virginius, y en su dia todos los documentos concernientes al mismo. Por ellos se vendrá en conocimiento de cómo han procedido los señores Carvajal y Castelar, secundados por todos los demás miembros del Gabinete.

El Tiempo, al dar por respuesta la destitucion del actual ayuntamiento de Madrid, escri-

be estas líneas:

«Con tal motivo se ha dicho estar ya acordada la suspension del referido municipio, y se indicaba para alcalde primero á los Sres. Galdo, Albare la y Orcasitas, añadiéndose que en la próxima semana todo lo referido será un he-

Se ha recibido esta mañana un despacho de Washington, ratificando los acuerdos tomados por el Gobierno del Sr. Castelar.

Hoy se ha hablado, no sabemos con qué fundamento, de que cesarán pronto en sus cargos nuestro ministro en Washington y el cónsul de Nueva-York.

No se sabe aun si la excitacion que reinaba en la Habana, se calmará ó tomará nuevo cuerpo, al conocerse las resoluciones del Gobierno de Madrid

Entre los discursos que anoche se pronunciaron en el Círculo moderado, el más moderado y el más conciliador fué el pronunciado por el Sr. Cadórniga, al decir que todos eran ya unos, y que no habia que acordarse de que hubiese alguien que proclamara en su dia la incapacidad de todos los Borbones. El Sr. Romero Robledo, que se consideró aludido, explicó sus actos de la mejor manera que pudo, y aunque à punto estuvo la funcion de descomponerse, todo concluyó en paz, saliendo los alfonsinos de ayer y de hoy tan compactos en no entenderse como habian entrado.

NOTICIAS GENERALES

Se ha repartido el número XLIV de La Ilustracion Española y Americana, correspondiente al 24 del actual, que contiene artículos y poesías de Selgas, Breton de los Herreros, Fernandez y Gonzalez (D. Modesto), Peña y Goni, García Cadenas, Martinez de Velasco, San-

chez (D. Miguel) y F. Eroseca. Contiene además los siguientes grabados:

Retrato del Exemo.Sr. D. Fr. Jacinto María Martinez, obispo de la Habana. -- Madrid: Entierro de Breton de los Herreros; las actrices del teatro Español arrojan sobre el carro fúnebre coronas y flores.-Retrato del jefe carlista D. Vicente Sabariegos.-Madrid: La guardia del Principal deposita en el ayuntamiento las banderas de la Milicia nacional.-Ejército del Norte: Batalla de Monte-Jurra (cróquis remitido por el oficial D. J. A.).—Bellas Artes: Kerpages Gyorgi, jefe de una tríbu de gitanos, cuadro de M. Zimmerman.-Retrato del maestro compositor Cárlos Gounod.—Teatro de la Opera: Romeo y Julieta, ópera del maestro Gounod, acto quinto, escena primera. - Ajedrez. - Fábrica al vapor de la perfumería Oriza, de L. Legrand: vista en perspectiva y seccion longitudinal.

Anoche se verificó en el teatro de la Opera, poniéndose en escena Romeo é Giulietta, la funcion á beneficio de la asociacion domiciliaria de señoras, cuya perfecta ejecucion por todos los artistas, que en ella toman parte ha llegado á ser proverbial, principalmente por la Sass, Stagno y David.

Esta solemnidad artística, debida á la galantería sin límites del Sr. Robles, logró reunir además de los escasos abonados al segundo turno y á diario, á lo más escogido, aunque poco numeroso, de nuestra sociedad, que por ser cumpleaños del príncipe Alfonso, dios menor de los encajes, blondas y corbatas blancas, acudió a elegante coliseo á modo de manifestacion pacífica, acompañada por los instrumentos de cuerda de la magnífica orquesta.

Durante los primeros actos casi estuvieron solas las damas, mientras esposos, deudos y parientes, ante la sublime evocacion del, en toda clase de lides experto, Sr. Cánovas, entrelazaban sus aristocráticas manos de señores tradicionalistas con los modestos, aunque arrepentidos, de los recien señores provisionales de la

gloriosa, segun ellos dicen. Bebido el té en comandita de ambos círculos; escuchadas las utopias filosofales del Sr. Cazurro, los desparpajos andaluces del Sr. Romero Robledo, entremezciados á alguna que otra observacion académica del velludo marqués de Molins, ó algun que otro movimiento amenazador de un iracundo ex-tirano, al ver invadido

y los alfonsistas al Nacional ó al Real, que da lo mismo. Alli, y aquí entra un abuso de confianza que cometemos, decidióse en una de las galerías, por varios alfonsinos, declarar el segundo turno, como dia de moda ó manifestacion musical de dicho partido, fundándose en las razones si-

el sacro templo, marchóse cada cual á su olivo,

guientes: 1. En ser el turno segundo el ménos favorecido del público, y verificándose aquella funcion en el cumpleaños del inevitable príncipe, gracias á la galantería del empresario; nada más noble ni más justo que premiar tal fineza llenando las tocalidades en semejantes dias, cosa que nada costaba á partido tan rico y nu-

2. Inaugurar de una manera digna el cumpleaños de la Bandera.

3. Continuar la tradicion artística de doña Isabel, que tanto protegió el entonces régio co-

Manifestar de una manera artística, brillante y beneficiosa, la existencia, el número y los recursos del partido.

A consecuencia de ello, sabemos que anoche mismo se abonaron varias distinguidas familias al segundo turno, que no dudamos dejará atrás en brillo y en concurrencia á los otros, de lo cual nos alegraremos; pues se reunen para el efecto las personas más acomodadas de Madrid, segun dicen.

La sociedad de baile «ElFausto» que ha inaugurado sus reuniones en el salon de la Alhambra y que se ha visto obligada por causas ajenas á su voluntad á suspenderlas en dicho local ha tomado á su cargo los salones de la calle de Isabel la Católica, núm. 4, decorándolos con todo el lujo posible y poniendo una numerosa orquesta, á fin de proporcionar á sus numerosos amigos todas las comodidades posibles y no privarles de tan grato entretenimiento. En su consecuencia, seguirá verificando aquellas en dicho salon todos los domingos con grandes bailes de máscaras, dando principio mañara domingo, 30 del corriente, de ocho á una de la noche.

ESPECTACULOS.

FUNCIONES PARA MAÑANA. TEATRO NACIONAL DE LA OPERA. - A las ocho y media.—F. 16 de abono.—Turno 1.º par. — Romeo

ESPAÑOL. - Funcion 10 de tarde. - T. 1.º par. - Los polvos de la madre Celestina.

Por la noche.—A las ocho y media.—78 de abono. T. 3.º par.—Una noche en Burgos.—Ella es él. APOLO. - Primera funcion de tarde. - A las cuatro y media. - T. 1.º impar. - Casa con dos puertas...-Mercurio y Cupido.

Por la noche.—A las ocho y media.—Funcion 7.º de abono.—Turno 1.º impar. — La misma de la CIRCO.-A las cuatro y media. -Un viaje de mil demonios. Por la noche. - A las ocho y media. - F. 27 de abo-

no. -2. série. -Turno impar. -Robinson. -El carbonero de Subiza. ZARZUELA.—A las ocho y media.—El molinero de

MARTIN.—A las cuatro y media.—Los pobres de Madrid.—Baile.

Imprenta à cargo de Florenciano, Abades 10.

REGLAMENTO conservacion del órden público y la proteccion á sus conciudadanos, lo que desempeñarán con tanto más acierto, cuanto con más prudencia y atencion, al par que la necesaria energia, se porten si tuviesen que intervenir en cualquier acto de riña, pendencia ó desórdenes de cualquier clase.

4.ª Mientras cubran el servicio de guardia deben sufrir con resignacion los rigores de la temperatura sin desaliñarse ni vestirse y abrigarse de modo que caigan en el ridículo, ni desasearse ó abandonarse, sino por el contrario, manteniendo siempre la marcialidad y cuidadoso aseo propios del ciudadano armado; conservando siempre la ma-

yor subordinacion y disciplina. Art. 221. Las guardias que deba dar la Milicia nacional, tanto de prevencion, como de plaza y cualesquiera otras, deberán estar reunidas en parada à la hora que señale la autoridad competente.

Art. 222. Para llenar este servicio, citarán su fuerza los jefes de los cuerpos en los sitios de costumbre, revistando minuciosamente cada comandante de guardia el estado del armamento y municiones de las suyas respectivas.

Art. 223. Reunidas todas las guardias, formarán en batalla por órden numérico de compañías; las revistará el ayudante que esté de semana, y mandando despues unir las lilas y descansar sobre las armas, entregará la fuerza revistada al jefe ú oficial más

DE LA MILICIA NACIONAL. en lo interior, sino tambien en algunas varas exteriores à su inmediacion.

Art. 237. En caso de alarma todo comandante de guardia pondrá la suya sobre las armas, y dará parte verbal inmediatamente, ó por escrito, segun se previene en el art. 86 de las obligaciones del cabo, y redoblará la vigilancia de su puesto.

Art. 238. Al amanecer y anochecer extenderá y mandará un parte, declarando si ha habido ó no alguna novedad desde el parte anterior, de cada uno de los cuales remitirá un ejemplar al mayor de plaza si la guardia correspondiese à ella; otro al alcalde y otro al jefe de su cuerpo.

Tambien mandará á recoger el Santo y Seña á la hora que se le señale.

CAPITULO X.

Guardia de prevencion.

Art. 239. El comandante de la guardia de prevencion estará á las inmediatas órdenes del jefe del cuartel, y cuidará del buen órden interior del edificio, cumpliendo las obligaciones generales de las guardias y las instrucciones particulares del puesto.

Art. 240. Tendrá tambien á su cuidado las sa-

REGLAMENTO

guardias los que fueren comandantes de ellas hasta que la que mandan haya sido relevada, y en el caso de enfermedad ú otro motivo grave, dará aviso á su inmediato jefe, y este dispondrá al momento el relevo, haciendo reconocer á la guardia su nuevo comandante.

Art. 232. El que lo fuese de una guardia estará con la decencia que corresponde á su carácter y destino, no se quitará el uniforme ni la espada por ser impropio de la vigilancia que debe tener y del ejemplo que debe darla á sus subordinados.

Art. 233. Toda guardia debe auxiliar á las autoridades constituidas y à sus agentes, cuando lo pidieren, y arrestar por sí á los quimeristas ó malhechores conocidos ó acusados, dando parte inmediatamente al alcalde.

Art. 234. Siempre que pase tropa armada por un puesto de guardia, tomará y terciará las armas la que lo guarnece; si fuese tocando su tambor ó corneta, corresponderá el de la guardia con el toque de marcha, no tocando si no lo hace la otra; pero si tocará la pasajera aunque la firme no lo haga por no tener tambor ó corneta.

Art. 235. Si pasare persona à quien corresponda hacer honores, la guardia le hará los que le competan.

Art. 236. Los comandantes de los puestos cuidarán que sus respectivos cuerpos de guardia estén aseados, y deben entregarlos barridos, no solo

DE LA MILICIA NACIONAL. graduado que entre de servicio. Este se hará cargo de la parada, la pondrá en marcha y conducirá á la plaza ó punto señalado para distribuirla; al llegar á este punto la mandará hacer alto, formar es batalla y armar la bayoneta.

Art. 224. Si las guardias que hubiesen de cubrir la parada fuesen las de plaza y quisiese revistarlas el mayor de la misma ó el jefe de estado mayor á quien delegue, mandará abrir las filas para que las reviste, acompañándole en esta operacion, y cuando aquel termine la revista y mande unir las filas, se incorporará á su guardia el oficial que condujo la parada, cuando sea menor de un bata-

Art. 225. El ayudante de semana entregará una relacion al mayor de plaza, y otra al jefe encargado del detall general de la Milicia nacional, en laque exprese los nombres y destinos de los oficiajes, sargentos y cabos que en aquel dia mandan los puestos, procurando en cuanto sea posible con locar en sitios ó guardias próximos á los que pertenezcan á una misma compañía.

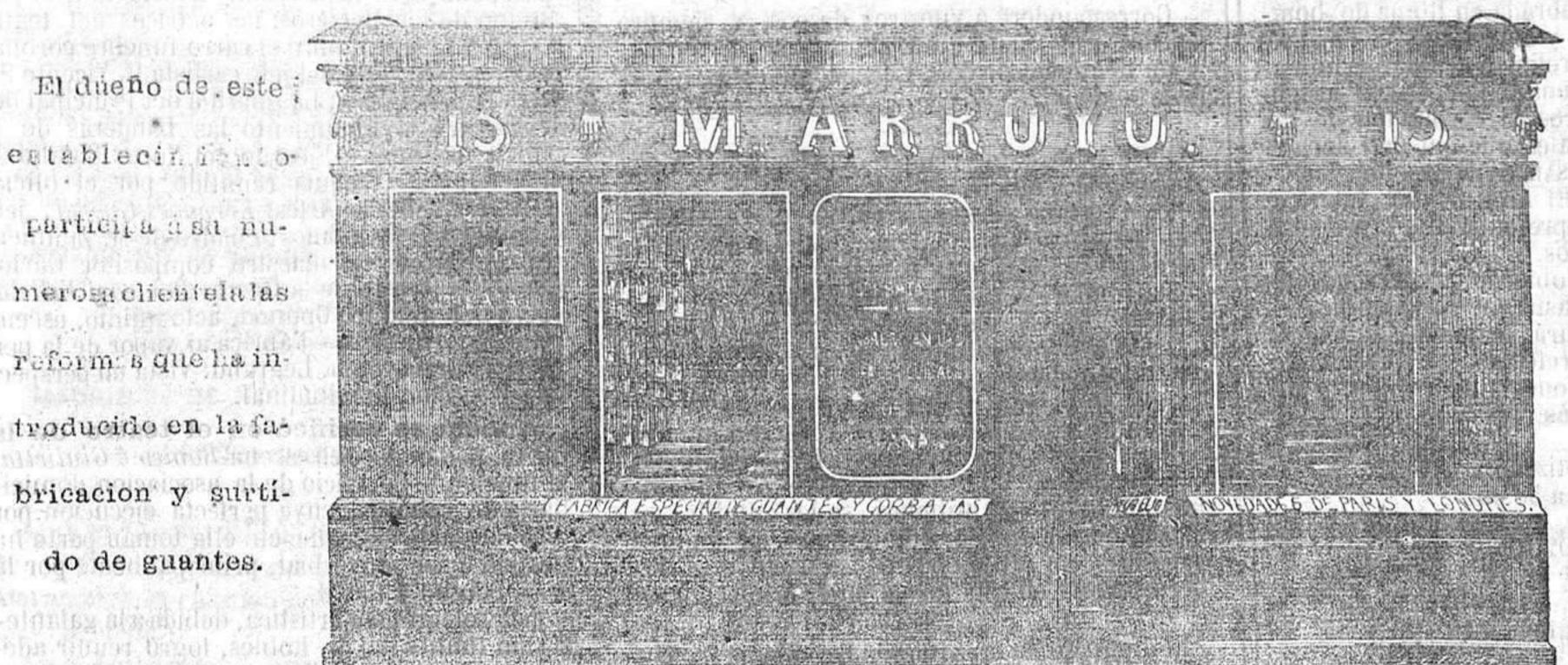
Art. 226. Inspeccionada la parada por el mayor de plaza ó por quien le represente, despedirá las guardias á la voz de «guardias á sus respectivos destinos, marchen, tocará marcha la banda y cada comandante de guardia conducirá la suya por el camino más corto al punto que deba cubrir. Si á la hora en punto que deba marchar la parada no

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

SECCION DE ANUNCIOS.

El dueño de este ; establecir intoparticica a sa numerosaclientelalas reform s que ha in-

do de guantes.



Tambien participa

como tiene un mag-

n'fico surtido en

gomeles incrust a -

dos de la fabrica

de Eibar.

UNAN PABRICA DE GUANLES Y CORDALAS

ANTES DE CLEMENT, HERMANOS.

CALLE DE CARRETAS, NÚMERO 13.

PARA MANILA.

(VIA DE SUEZ.)

Linea de vapores españoles de Olano Larrinaga y compañía.

3.500 toneladas 1.500 caballos, capitan N. Larrinaga. Aurrera P. J. Olano. Irurac-bat M. Bollegui. Buenaventura 3.000 1.000 A. Echevarria. Emiliano 1.000 F. Larrinaga.

Esta empresa despachará cada 40 dias uno de estos vapores de los puertos de Cádiz y Barcelona: todos ellos son nuevos y construidos expresamente para esta carrera, con cámaras expléndidas, muy ventiladas, y camareta independiente para señoras y familias.

BUENAVENTURA.

(1.° VIAJE.)

Saldrá el 1-° de Enero de Cádiz y el 6 de Barcelona.

Para más informes acúdase á la calle de las Urosas, 8, y á sús consignatarios en Barcelona señores Galope y compañía, y en Cádiz D. Manuel A. de Amusátegui.

GRAN BAZAR DE JUGUETES

VEGA.

CALLE DE HORTALEZA, 19.

Velocípedos de tres ruedas, á 90 rs. Coches de mimbre á 80, 90 y 100, y caballos de tornillo, 130 reales, para niños de 4 á 8 años. Cubiertos de metal blanco garantizado á 10, 12, 17, 20, 24 y 26 reales. Agua de colonia de Juan María Farina (plaza Juliers, núm. 4) á 5, 10 y 20 rs. frasco. Blanco cera de Elisa Boldun à 8 y 14 rs. Aceite, jabones, peines y otros objetos de tocador, rewolvers de reglamento, à 76 rs.; id de 12 milímetros, doble sistema, à 68; escopetas Lafaucheux à 240. Lámparas, pantallas, candeleros y otros varios géneros de quincalla, bisutería y juguetes de todas clases, à precio fijo baratísimo.

ENOLADO TONICO ESTOMACAL.

De gran utilidad en toda clase de convalecencias, en la clorosis ó empobrecimiento de la sangre en la anemia, escorbuto, linfatismo, caquexia palúdica, histerismo ó males de nervios, escrófulas, dispepsias, ó malas digestiones, gastralgias, jaquecas, vómitos biliosos, acedías, inapetencia, diarreas por debilidad, saburras, vermes intestinales ó lombrices, y en todas aquellas molestias del estómago que revelan malas digestiones, sean ó no dolorosas. Siendo remedio inofensivo por su composicion química y de un gusto agradable, puede usarse sin inconveniente, aun por las personas sanas y robustas.—Botella 20 rs.

Farmacia de Escolar, plaza del Angel, núm. 3, Madrid.

ULTRAMARINOS DE CARLOS PRATS.

LAS COLONIAS, ARENAL, 8.

En este bien acreditado establecimiento hallará el público un completo y variado surtido en vinos de Jeréz, Málaga, Burdeos, Oporto, Madera y Champagne en todas sus diferentes denominaciones y clases conocidas.

Entre los más renombrados licores extranjeros, ofrezco á mi numerosa clientela el verdadero marrasquino de Girolamo Luxardo de Zara, el Cumin de Riga, el Chartreuse legítimo de la abadía de la Gran Chartreuse, el Curasao y Aniseta de Foquin, Ponche al rom, Cacao á la vainilla, Aniseta de Burdeos, Oldtom, Kirs Wasser, Ajenjo suizo, Ginebra, Rom Jamáica, Whiskey, Cognac fine Champagne, Bitter y Vermut de Torino, etc.

Latas de pescados en conserva de las mejores fábricas del país y del extranjero, Trufas del Perigord, Foeisgras Strasburg, carnes inglesas, Pickles, Mostazas y salsas preparadas. Aceites superiores clarificados, de Valencia, Marsella y Niza, mantecas finas de Flandes, Copenhague y Prevalé, quesos de bola, nata, Chester, Roquefor, Gruyere y Parmesano, frutas de la

Habana, galletas inglesas, tés, cafés y azúcares de las clases más selectas, salchichones de Vich, Lyon, Génova y Bologne. Estando en correspondencia directa con las más acreditadas casas de los puntos productores, puedo garantizar la legitimidad y pureza de todos los artículos que se expenden en mi estableci-

miento. LAS COLONIAS, ARENAL, 8.

BLANCO CERA

Este incomparable Blanco no necesita recomendacion, basta saber el crédito que ha adquirido en el tiempo que lleva de venta. Lo usan las principales de nuestros primeros teatros y gran número de damas elegantes; sirve

Gerónimo, 8, y Salavert, Peligros, 12.

BLANCO NIEVE DE CLEOPATRA COLORIDO HUMANO O ROSA DE CLEOPATRA,

gas, manchas, espinillas, ó ligeramente sonrosado, es como un rayo de sol que se presenta en

Con estos dos higiénicos y mejorados des-

Precio: 6 y 20 rs. frasco, del Blanco; 6 y 20

Uso: se agita bien el frasco; se da con un panito o esponjita yocon otro se extiende a vo-

Exijase este busto en la etiqueta para evitar fraudes de este sin rival cosmético. Salud, 9, principal, y Jardines, 5, Madrid, y en 2.500 farmacias, droguerías y perfume-

LA CASA-REFUGIO DE NOÉ, GRAN AGENCIA UNIVERSAL.

PRECIADOS, 26, PRINCIPAL.

Facilità dinero sobre fincas, alhajas, muebles de lujo, alquileres, papeletas del Monte, papel del Estado, libranzas del Giro mútuo, tetras, pagarés, retirames á los empleados. Fincas rús-

Negocios: matrimonios civiles y canónicos, compra, venta y cambio de fincas, exortos, busca de documentos y personas, cuartos de-salquilados, de huéspedes y en compañía, y en cuanto concierne á la primera agencia de España, cuyo director es la mejor garantía despues de 18 años de constante práctica, sin la menor acusacion presentada ante los tribunales de justicia. Se solicita el franqueo de la correspondencia.

SASTRES Y COSTURERAS.

Se necesitan costureras para prendas de tro-

SASTRES Y COSTURERAS.

Las que tengan máquinas á propósito para coser prendas de paño, se les dará à construir á precios convencionales. Travesía de Trujillo,

ELISA BOLDUN.

para paseos, teatros, reuniones, etc. Exijase en la etiqueta el nombre del in-

Precios: 14 rs. frasco grande, y 8 el pequeño. Depósitos: Arroyo, Carretas, 13. Galvez, Puerta del Sol, 11 y 12. Puntos de venta: perfumería de Pascual, Arenal, 2. Escribano, Carrera de San

Un rostro blanco solo, exento de pecas, arru-

un hermoso paisaje. La blancura, la flexibilidad, la trasparencia y la lozanía del cútis, son condiciones indispensables para la hermosura completa de la mujer.

cubrimientos, que estuvo usando por espacio de cuarenta años esta célebre y bellísima reina de Epiro, consiguió acabar la carrera de la vida con los ojos, la dentadura y toda la superficie de su cuerpo como la misma llebe, ò la diosa de juventud.

reales del Colorido humano.

luntad.

rías. El perfeccionador, L. de Brea y Moreno, inventor acreditado.

ticas y urbanas, etc., etc.

pa, dirigirse travesía de Trujillo, núm. 2.

Tiene específicos y mejor que todos, para cuantas enfermedades crónicas se conocen. Se remiten á provincias. Luna 6. farmacia.

DOCTOR GARRIDO.

ARNOT. - ESTUDIO BIOGRAFICO MILITAR, Opor Arturo Cotarelo.—Precio: 1 real ejemplar, en la administracion de El Correo Militar, San Gregorio, 5.

PILDORAS HOLLOWAY.

Los misioneros católicos, destinados á recorrer varias partes del mundo, tales como la China, la pulia, el Africa y otras, vicadose obligados á ejercer como médicos al mismo tiempo que desempenan les deberes de buenos pastores, hace muchos años que se dirigen al establecimiento Holloway para proveerse de estas celebras Piddoras, cuyas propiedades depurativas dominan, tan pronto como radicalmente, los males de vientre y de estómago, así como el mal de hígado, tan frecuente y penoso en países cálidos. La acción de este medicamiento es suave, así como enérgica, y expulsa inmediatamente la acidez motivada por malos nutritivos; restableciendo la buena digestion, anima la acción del hígado, dispa los males de cabeza y es un calmante excelente para las personas nerviosas. Las propiedades curativas de estas Pidoras, que devuelven las fuerzas y el vigor al sistema visal, las bace ser indispensables à toda persona de vida tranquila y sedentaria, así como son de grande utilidad á das mujeres de todas edades.

States of repeated LINGUENTO HOLLOWAY.

Las curas debidas à este célebre Lugüento han sido tan sorprendentes que han admirado las principales notabilidades del Arte Médica. Infinidad de personas, resignadas yaá sufrir la dolorosa operacion de una amputacion, despues de haber padecido mucho tiempo, han apelado, como último recurso, à este maravilloso bálsamo, à cuyas excelentes propiedades curativas agradecen sus brazos ó piernas, recobrando enteramente la salud perdida. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando à las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven les cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford street, Lóndres.

(P.—2

GRAN REBAJA DE PRECIOS

EN LOS VINOS DE VALDEPEÑAS

DEL MARQUES DE BENEMEJIS.

Por causa de las dificultades de exportacion han quedado en las bodegas unas grandes existencias, y para darles salida se acaba de establecer en esta capital un despacho, calle de Preciados, 4, vendiéndose dichos vinos desde 26 reales arroba, y por botellas desde dos reales una.

Tambien se hacen expediciones directamente desde las bodegas de Valdepeñas á cualquiera

punto que se desee, á precios sumamente arreglados.

Creemos inútil ponderar estos vinos, tan ventajosamente conocidos en España, solo diremos que lían obtenido en la Exposicion de Viena medalla de primera clase. Desde la una de la tarde hasta las cuatro, las personas que deseen gustarlos pueden pasar al despacho.

Preciados, 4.

BALSAMO

ANTIREUMATICO Y ANTINERVIOSO.

PREPARADO EN LA FARMACIA Y LABORATORIO DE ORTEGA.

Calle del Leon, num. 13.

Es el mejor remedio para combatir el reumatismo crónico ó agudo, articular ó muscular,
los dolores nerviosos, cualquiera que sea la
forma en que se presenten los producidos por
el frio y en general da grandes resultados siempre que están indicados calmantes al exterior

Diez años de buen éxito es la mejor garantía que podemos ofrecer. Precio 16 rs. frasco.

QUIEBRA HORROROSA EN PARIS. LIQUIDACION DE SUS GÉNEROS EN MADRID, comercio de la Isla de Cuba, Montera, 35, (Pasaje de Murga.)

El dueño de este establecimiento acaba de comprar á los acreedores, las existencias todas de una de las principales casas de la capital de Francia, que por un negocio desgraciado tuvo que presentarse en concurso voluntario.

Con este motivo empezarán a realizarse en Madrid desde mañana los géneros más esquisitos y á la mitad del precio de su valor.

Satenes.-10.000 varas en cuantos colores se pidan, así como morados, verdes y azules, oscuro paño, á 5 112 rs. vara.

Grós de Lyon.—16.000 varas negros superiores á 20, 24 y 30 los de royal. Chales.-12.000 de lana dulce, preciosos dibujos, á 60, 80 y 100 rs. los más ricos.

Merinos.-16.000 varas negros y de color á 16 los que valen á 24, á 12 los de 18 y á 10 los

Terciopelos.—8.000 varas negros de seda de 35, 40 y 50 los superiores. Lanas.—14.000 varas listadas, última nove-

dad, á 3 1₁2. Rasos. -6.000 varas en todos los colores, á

Ropa interior.—20.000 camisetas y calzon-cillos lo mejor que se conoce en Francia á 20, 30 y 40 reales.

Alfombras.—4.000 en caprichos nunca vistos, á 4, 6, 8, 10 y 12 duros. Alfombras.-6.000 legítimas de terciopelo, á 50 y 70 reales.

ISLA DE CUBA, MONTERA, 35, AL PASAJE.

PRECIOS DE LA SUSCRICION.

jan más los trabajos coleccionados.

EL CÓDIGO PENAL DE 1870,

concordado y comentado por

D. ALEJANDRO GROIZARD Y GOMEZ DE LA SERNA.

EX-MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Se ha publicado el tomo primero de esta interesante obra, y se vende en las librerías de Sanchez, calle de Carretas; Durán, Carrera de San Gerónimo; D. Leocadio Lopez, calle del Cármen; Bailly Bailliere, plaza de Topete, y en las principales librerías del reino.

En los mismos puntos se admiten suscriciones. Se ha repartido ya la entrega primera del segundo tomo, y está en prepsa la segundo como.

segundo tomo, y está en prensa la segunda, que saldrá brevemente. (R.—12.)

OBRA INTERESANTE.

El Guia práctico en la enseñanza

GRAMATICA DE LA ACADEMIA,

por el maestro normal

DON JOSÉ RUIZ MEDIAVILLA Y PIÑOL.

gueros núm. 9; en las librerías de Hernando,

Arenal, 11; Rosado, Caños, 3, y en la adminis-

Precios.—Madrid, 12 rs. ejemplar en rústica.

Las cuatro partes de EL GUIA, que se expenden

tambien separadamente, 3, 5, 4 y 2 rs. la Pri-

mera, Segunda, Tercera y Cuarta parte respec-

Los pedidos hechos al autor tendrán la ven-

taja de un 5 por 100 desde 10 á 50 ejemplares y un 10 desde 50 en adelante. No se servirán pe-

didos sino en vista de letras de fácil cobro. No se

LA REVISTA DE ESPAÑA.

Esta interesante publicacion, que cuenta cin

co años de existencia, y en la que colaboran

los principales escritores españoles, vé la luz

pública en Madrid los dias 10 y 25 de cada me-

en cuadernos de 128 páginas, salvo cuando exi-

-Provincias: 12 ó 13 rs., si se remite por el

correo.—Extranjero 20 y Últramar 26 reales...

tración de este periódico.

responde de extravios.

tivamente.

Véndese.-En casa del autor, calle de Re-

Madrid.—Un mes, 16 rs.; tres meses, 44; un ano, 160.

Provincias.—Un mes, 20 rs.; tres meses, 55; un año, 180.

Ultramar y extranjero.—Un mes, 24 reales; tres meses, 70; un año, 240. América.—Un trimestre, 100 reales; un ano

Un número suelto, 10 rs. en Madrid y 12 en provincias.

Se suscribe en las principales librerías y en la Administracion de La Revista de España, calle de San Agustin, núm. 6, 2.°

DE LA MILICIA NACIONAL. diatas órdenes del jefe de estado mayor, equipados y montados en la forma conveniente, y cuyas obli-

CAPITULO IX.

del mencionado cuerpo.

De las guardias.

gaciones se detallarán en el reglamento especial

Art. 220. Todo miliciano nacional, de cualquier graduacion que sea, que cubra un puesto de guardia, debe comprender bien la importancia del servicio que presta; por lo tanto ha de tener muy presentes las siguientes prevenciones:

1. Que la vigilancia del puesto no se limita à los que cubren el servicio de centinela y vigilante, sino que son solidarios de ella todos los individuos que montan la guardia, por más que en los primeros sea mayor y más directa la responsabilidad.

2.ª Que en consecuencia de la prevencion anterior deben permanecer en su puesto todo el tiempo posible, no empleando fuera de guardia sino el puramente preciso para sus comidas, en el caso de no poderlas ó deberlas hacer en la misma guardia y nunca emplear más tiempo que el que les fuere marcado por el comandante de ella, sin cuyo per-

miso no podrán separarse de la misma. 3. Deben tambien comprender que durante el servicio les está más directamente encargada la

se presentase el mayor de plaza ó quien deba sustituirle, la despedirá el oficial que la haya conducido.

REGLAMENTO

Art. 227. Luego que el comandante de la guardia que ha de ser relevada conociese la que viene á relevarle, hará que la suya forme, tercie las armas y que su tambor ó corneta toque marcha hasta que la entrante se coloque al costado izquierdo de la suya, si hubiese suficiente terreno, y si no enfrente. El que mande la guardia entrante, cuando la haya formado al costado izquierdo de la saliente, ó al frente en el caso antedicho, mandará alto, y ambos descansar sobre las armas, avanzando para saludarse y hacer la entrega del puesto, y lo mismo ejecutarán el sargento y cabo, dirigiéndose á sus respectivos comandantes para tomar su vénia; y enterado el cabo del número de centinelas que ha de relevar, practicará este servicio con las formalidades y orden que en las obligaciones de su clase está explicado.

Art. 228. Mientras se relevan los centinelas, los comandantes entrante y saliente extenderán y firmarán un parte dirigido al Mayor de la Plaza, si la guardia pertenece à esta, ó al alcalde en otro caso: en cuyo parte manifestarán haberse verificado el relevo y entrega del puesto y del menaje y utensilio correspondiente, sin novedad, ó consignando la que hubiese y poniendo al respaldo del mismo le lista ó inventario de dicho utensilio, que tambien

Art. 231. Por ningun pretexto se separarán de las

trante, y asi lo dispusiese el jefe competente.

DE LA MILICIA NACIONAL.

firmarán; y el comandante de la guardia saliente

Art. 229. Relevados ya los centinelas, y reincor-

porados los salientes á su guardia, desfilará esta

batiendo marcha su tambor ó corneta, y el coman-

te de la entrante la saludará del mismo modo hasta

perderla de vista, en cuyo caso hará arrimar las

armas al armero ó sitio destinado al efecto, y for-

mada su guardia, mandará que el sargento lea las

ordenes del puesto, segun se marca en las obliga-

ciones del cabo, art. 85, á fin de que todos se ente-

ren de ellas para su observancia. Distribuirá los

turnos de centinelas y vigilantes, y los de horas de

comer y cenar (s ino tuviese orden en contrario por

ser necesaria la permanencia de los individuos en

la guardia), y en ningun caso prescindirá de estas

formalidades, ni permitirá romper filas á su guar-

dia hasta haberlas cumplido; leyéndoles además

las obligaciones del miliciano, y muy particular-

Art. 230. Todo oficial relevará y se dejará rele-

var del puesto que cubriese, no solo por oficial de

igual grado, sino por los de inferior que para ello-

fuesen destinados, pues esto está al arbitrio del que

manda conforme lo juzgue conveniente. Tambien

se dejará relevar por un sargento, siempre que es-

te esté nombrado comandante de la guardia en-

mente las generales del centinela.

lo remitirá á su destino.

orden superior.

REGLAMENTO

las de arresto y de prision, siendo responsable de los presos que se le entreguen, y dando parte de los arrestados que no se le presenten á las horas marcadas para ello.

Art. 241. No tendrá obligacion de dar á la plaza los partes del relevo, amanecer ni anochecer; pero si los dará al alcalde y al jefe de su cuerpo. Art. 242. No permitirá que salgan las bandas del cuartel con cajas ó cornetas, sino en virtud de

Art. 243. En cuanto supiere que ocurre incendio, hundimiento grave ó inundacion, dispondrá que la mitad de la fuerza que tenga en la guardia, con un subalterno, si lo hubiere, y si no con un sargento, marchen al sitio de la ocurrencia para proteger el órden; cuya fuerza así que llegue, se pondrá á disposicion de la autoridad más caracterizada que encuentre ó se presente despues.

Art. 244. Si ocurriese de repente alarma ó motin, tomará inmediatamente las precauciones que el caso requiera para que no sea sorprendido el cuartel, y dará parte al alcolde, al jefe de su bata-Ilon y á su capitan, si fuese subalterno, y si fuera capitan á los dos primeros.

Si la alarma acreciese tomará las avenidas y hará despejar las inmediaciones del cuartel, mandando que estén prevenidas las bandas de todos los cuerpos, sin permitirles salir hasta recibir orden para ello; impedirá la entrada en el cuartel á los curio-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012